



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 12 de Agosto de 2026

EDICION N° 11.423

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4248-H

MODIFICA LOS ARTÍCULOS 6°, 15, 68 Y 71 DE LA LEY 800—H
(antes ley 4044) -RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES-

ARTÍCULO 1º: Modifícase el inciso a) del artículo 6° de la ley 800-H (antes ley 4044) -Régimen de Jubilaciones y Pensiones-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º: Considéranse servicios obligatorios y permanentes del presente régimen, las siguientes prestaciones:

- a) La concesión de beneficios de jubilaciones y pensiones, el otorgamiento de una prestación que implique el cese de los haberes como activo no implica el cese del cumplimiento de la obligación por alimentos del afiliado, la que deberá garantizarse por parte del InSSSeP. Previo al otorgamiento de las prestaciones establecidas en el Título III de la presente ley - artículo 72- deberán verificarse las obligaciones de alimentos de los afiliados activos con la finalidad de garantizar la continuidad de su cumplimiento a partir del otorgamiento de la prestación con los haberes que liquide el InSSSeP.

ARTÍCULO 2º: Incorpórense a los artículos 15 el inciso v), al artículo 68 el inciso k) y al artículo 71 el inciso h), los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 15: Son deberes y facultades del Directorio:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h)
- i)
- j)
- k)
- l)
- m)
- n)
- ñ)
- o)
- p)
- q)
- r)
- s)
- t)

- u)
 v) Establecer un procedimiento administrativo a los efectos de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones de alimentos de los beneficiarios obligados a ello. Dicho procedimiento debe prever la continuidad de las obligaciones de activos que obtengan beneficios por aplicación de la presente ley".

"ARTÍCULO 68: Cada legajo contendrá las siguientes documentaciones:

- a)
 b)
 c)
 d)
 e)
 f)
 g)
 h)
 i)
 j)
 k) Resoluciones judiciales, sentencias y/o acuerdos judiciales o extrajudiciales en ejecución con la finalidad de cumplir obligaciones de alimentos".

"ARTÍCULO 71: Una vez que el agente haya satisfecho las condiciones para optar por un beneficio, el legajo jubilatorio será remitido en forma fehaciente al InSSSeP, el que procederá a transformarlo en expediente jubilatorio y seguirá el trámite de rigor.

El solicitante del beneficio dará cumplimiento ante el InSSSeP de aportar las siguientes documentaciones:

- a)
 b)
 c)
 d)
 e)
 f)
 g)
 h) Resoluciones judiciales, sentencias y/o acuerdos judiciales o extrajudiciales en ejecución con la finalidad de cumplir obligaciones de alimentos."

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

s/c

E:12/08/2026

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. Erica Edith Retamozo, Juez a cargo del Juzgado de Paz, ubicado en calle Corrientes y Belgrano, Pampa del Indio, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"CALVO, LUCIA MAXIMA S/ JUICIO SUCESORIO AB – INTESTATO" Expte N° 180/26**, cita por Edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Calvo Lucia Máxima, D.N.I. N° 5.100.742 para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley.- Pampa del Indio, 13 de mayo de 2026.

Dra. Erica Edith Retamozo
Juez de Paz

E 2-2026-13036-AE

E:12/08/2026

EDICTO: La Dra. González Gabriela Verónica, Juez a cargo del Juzgado de Paz, ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 265 Piso P.B., Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"GAMECHO, CARLOS OSCAR S/ JUICIO SUCESORIO AB – INTESTATO" Expte N° 92/2026-5-P**, cita por Edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gamecho, Carlos Oscar, D.N.I. N°

11.304.524, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley.- Gral. José de San Martín, 03 de Junio de 2026.-

Yilda Pasotti
Abogada - Secretaria

E 2-2026-14661-AE

E:12/08/2026

>*<

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación, con sede en Güemes 609, cita por edictos a DANIEL SANTIAGO ZARZA, (DNI Nº 21.106.458, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **LINARES, PABLO CHRISTIAN C/ ZARZA, DANIEL SANTIAGO S/ EJECUTIVO - EXPTE. Nº 5977/2025-1-C**, El despacho monitorio: "Resistencia, 27 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en éstos autos caratulados "LINARES, PABLO CHRISTIAN C/ ZARZA, DANIEL SANTIAGO S/ EJECUTIVO" - EXPTE. Nº 5977/2025-1-C, y, CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra DANIEL SANTIAGO ZARZA, (DNI Nº 21.106.458), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$7.300.000) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.650.000), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios del/de la Dr/a. LINARES PABLO CHRISTIAN (MP 4358), en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$642.400,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$256.960,00) por su actuación procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. DANIEL SANTIAGO ZARZA, (DNI Nº 21.106.458) como dependiente de MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$11.849.360) (capital: \$7.300.000, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$3.650.000 y honorarios: \$899.360,00). LIBRESE OFICIO a la patronal de la parte ejecutada a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndoles saber que los descuentos deberán efectuarse en la proporción legal correspondiente y depositarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 90018009223 (CBU Nº 3110030211900180092234) del Nuevo Banco del Chaco SA del 1 al 10 de cada mes a la orden de este Juzgado (CUIT Nº 33-99917645-9), debiendo remitir copia de dicho depósito. NOTIFIQUESE A LA PARTE EJECUTADA PERSONALMENTE O POR CEDULA el embargo trabado en su ausencia. Para el supuesto de que el recaudo ordenado no fuera contestado en el plazo legal estipulado en el Art. 384 del CPCC, previa acreditación de recepción y sin necesidad de nueva petición, se librará recaudo reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra el presente proveído y el Art. 384 CPCC.- Hágase saber a la parte actora que, en oportunidad de fraccionar planilla, deberá calcular intereses considerando la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes, fueren acreditados en la cuenta abierta para los presentes autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12

Natalia S. Moreschi
Prosecretaria

E 2-2026-12422-AE

E:12/08 V:14/08/2026

>*<

EDICTO: Dra. ANA KARINA YAGAS - JUEZ - a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 7 de Resistencia, sito en Av. Laprida Nº 33 Torre 2 – Piso 2º, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a SERGIO ARIEL LARRAÑAGA, DNI Nº 24.908.331, para que en el término de diez (10) días de notificado, a partir de la última publicación, comparezca a tomar intervención, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, en los autos caratulados: **"GEREZ, JONATAN E. y SÁNCHEZ, CINTIA M., POR SI Y EN REP. DE HIJO MENOR C/ LARRAÑAGA, SERGIO A. Y/O BOSTON CPÑIA ARG. DE SEGUROS S.A. Y/O DELEGADOS LIQUIDADORES FORZOSOS de BOSTON C. A. DE SEG. S.A. S/ EJEC. DE SENTENCIA"**, Expte.12653/2025-1-C, del registro del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL n° 7, a cargo de la Dra. ANA KARINA YAGAS, ciudad. - Resistencia, Chaco, 29 de junio de 2026. -

Vanina A. Vera
Abogada - Secretaria

E 2-2026-16029-AE

E:12/08 V:14/08/2026

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación de la Ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo del Sr. Juez, Mag. Emiliano José LESTANI, sito en Av. Paraguay Nº449, en Expte. Nº1749/1978-I-C, caratulado: "MITOIRE, FELIX S/SUCESORIO AB INTESTATO"; a fines de la adjudicación del 1/5 correspondiente al causante del presente sucesorio del bien inmueble constituido en la Manzana 33, Solar "C", Lote 26, Circunscripción II, Sección "A", inscripto al Tomo I, Folio 56, Finca 107, Año 1955, Dpto. 1º de Mayo, de la localidad de Colonia Benítez, cítese a los sucesores y/o herederos de los Sres. Abel Félix Mitoire, M.I. 7.432.053, y Aldo Juan Mitoire, M.I. 7.452.486, y/o a todos los que se consideren con derecho al bien descripto precedentemente para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 15 de julio de 2026.-

Ma. Ofelia del Valle Camino
Secretaria Provisoria

E 2-2026-16111-AE

E:12/08 V:14/08/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dra. GREPO NATALIA SOLEDAD, JUEZ, JUZGADO DE PAZ 1RA. ESPECIAL sito en calle PARAGUAY Nº 539 de la Localidad de Tres Isletas - Dpto: MAIPÚ Provincia del Chaco, en autos: "SOLANO, LUISA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº244/2025-6-P cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la causante Sra. LUISA, SOLANO, D.N.I. Nº20.680.011 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Tres Isletas (Chaco), 19 de mayo de 2026. -

Dra. Graciela Vegas Coulter
Secretaria

E 2-2026-16132-AE

E:12/08/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre I, 2º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE RODRIGUEZ TOMAS Y PRESUNTOS HEREDEROS DE SOSA, MARIA EUCEBIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expte. 19965/21", CITA a los presuntos herederos de los Sres. RODRIGUEZ TOMAS Y DE SOSA, MARIA EUCEBIA: RODRIGUEZ, Vicente. RODRIGUEZ, Eustaquio, RODRIGUEZ, Prisciliano y RODRIGUEZ, Leonida, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia, 17 de Julio 2026.-

Adrea Silvia Caceres
Secretaria

E 2-2026-16172-AE

E:12/08 V:14/08/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Analía Verónica Junco, Juez del Juzgado de Paz Letrado, Secretaria autorizante, sito en calle Sarmiento Nº936 de esta ciudad de Juan José Castelli, Chaco, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el termino de treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario de la causante Marta ARGANARAZ, D.N.I. Nº 5.142.203 implicando dicha citación para los herederos intimación o aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "ARGANARAZ MARTA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte 586/2026-6-P. Juan José Castelli (Chaco), 16 de julio de 2026.

Dra. María José Romanello
Secretaria Letrada

E 2-2026-16176-AE

E:12/08/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante MARCOS MANUEL LUCIO FORTE, D.N.I. Nº 14.496.983, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "FORTE, MARCOS MANUEL LUCIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 3344/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 24 de junio de 2026

Vanina Mariel Ghidini Moises
Secretaria

E 2-2026-16188-AE

E:12/08/2026

————— >*< —————
EDICTO: Sra. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 4, María Eugenia Barranco Cortez declara abierto el juicio sucesorio de JUAN CARLOS SORIANO, DNI Nº 7.930.673, CITANDO a herederos y acreedores mediante publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario local de amplia circulación, para que dentro de TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. Así fue dispuesto

en los autos **"SORIANO, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO "**, Expte. Nº 8734/2026-1-C, del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4 sito Av. Laprida Nº 33, Torre II, Piso I, ciudad – Resistencia, 05 de agosto de 2026.

Dra. Mónica D. Sanabria

Secretaria

E 2-2026-16241-AE

E:12/08/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 17, a cargo del Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Secretaría en turno, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre 2, Primer Piso de la ciudad de Resistencia –Chaco-, dispone: "...Estando debidamente acreditado el fallecimiento de los causantes con las partidas de Defunción acompañadas en fecha 24/06/2026, declárase abierto el juicio sucesorio de ILDA MYK - DNI Nº 4.731.504 y MARIO FRANCISCO SOTO DNI Nº 5.272.969, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley...", en los autos caratulados: **"MYK DE SOTO, ILDA Y SOTO, MARIO FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 8125/26.- Resistencia –Chaco-, 04 de agosto de 2026.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026-16251-AE

E:12/08/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV.SOLDADO AGUILERA Nº 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren al patrimonio relicto del causante SR. ARTURO GUSTAVO URNE, MI Nº 18.394.839, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados **"URNE, ARTURO GUSTAVO S/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 2325/2026-1-P.- Resistencia, 03 de Agosto de 2026 .

Patricia Del Carmen Sestagalli

Secretaria

E 2-2026-16253-AE

E:12/08/2026

—>*<—

EDICTO: CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO – JUEZA – JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 – sito en Avenida Laprida Nº 33 – Torre I – Planta Baja - Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un plazo de treinta (30) DIAS, lo que se contarán a partir día posterior a la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario local , a los herederos y acreedores del Sr. RUBEN MARIO ALMIRON – D.N.I. Nº 07.917.673, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 672 – inc. 1 de la Ley 2559 – M, en autos caratulados **"ALMIRON, RUBEN MARIO S/ SUCESION AB INTESTATO"**, Expte. Nº 5409/2025-1-C, que se tramite ante el Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 14 de mayo de 2026. -

Romina Dalila V. Sánchez

Abogada - Secretaria

E 2-2026-16272-AE

E:12/08/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. TEHAN GISELLA ANABEL, Jueza de Paz Titular, sito en calle Av. Libertador S/N de la ciudad de Hermoso Campo, Chaco, cita para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, y que se publicarán por el término de un (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MOYANO, NEY GUALBERTO, D.N.I. Nº 11.771.456, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: **MOYANO, NEY GUALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**. Expte. 512/2026-4-P, bajo apercibimiento de ley. Hermoso Campo, Chaco, 19 de Junio del 2026.- La publicación deberá hacerse por un día.-

Dra. Clara Luz del Alba Rios

Secretario

E 2-2026-16313-AE

E:12/08/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS ALBERTO GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO VILLA ANGELA, HACE SABER POR TRES DÍAS EN LOS AUTOS CARATULADOS: **SANCHEZ LEANDRO NELSON C/ HEREDEROS DE PAJOR FLORES ROBERTO MARCELO Y TITULAR DE COCHERIA "PAJOR FLORES" S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO INDIRECTO, ETC, EXPTE. Nº 280/20**, QUE EL MARTILLERO JAVIER ALEJANDRO MARTÍNEZ, Matrícula Nº 981, REMATARÁ EL PRÓXIMO VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 8 HORAS EN EL DOMICILIO DE CALLE MATIENZO Nº 360, CIUDAD, EL SIGUIENTE BIEN: Un Vehículo Automotor, Dominio: GLV 575, Marca: FORD Tipo: Pick-Up Modelo: F-100 XL Plus Año: 2007 Nro. Motor: 30815101, Nro. Chasis: 9BFFF22C57B038260, Cabina: Simple, Tracción: 4x2.-

EN BUEN ESTADO.- CONDICIONES: La subasta se realizará al contado y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto de la compra el total del producto de la venta y la comisión del 8%. BASE \$14.000.000.-, Asimismo, se hace saber que, si transcurridos treinta (30) minutos desde el inicio del acto de remate no se registraren postores, el Martillero actuante se encuentra autorizado a reducir la base de la subasta. De persistir la ausencia de oferentes, procederá a la venta sin base y al mejor postor, DEUDAS: No existe deuda sobre el automotor. Se desconoce la Municipalidad de radicación de la patente del mismo. CONSULTAS: MARTILLERO ACTUANTE Nº 3735-400754 / 3735-405931.-

Dra. Bella Karina Gallay

Abogada - Secretaria

E 2-2026-16422-AE

E:12/08 V:19/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. Nº 238/26 caratulado: **“DURAND, GERMAN s/INSCRIPCIÓN MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO”**, se hace saber por un día que el señor Germán Durand, D.N.I. Nº 41.857.975 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Resistencia, 6 de Agosto de 2026.-

Miguel Alberto Ramírez

Presidente

E 2-2026-16340-AE

E:12/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Martin Rafael Trotti, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 20, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, Piso 2do, cita a los herederos de la Sra. BENITA MOLERO, Nº 30.406.253 por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos caratulados **“MOLERO, JULIA ESPERANZA C/ MOLERO, BENITA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”**, Expte. Nº 15.375/25. Resistencia, 06 de agosto de 2026.

Dra. Nancy E. Duran

Abogada - Secretaria

E 2-2026-16392-AE

E:12/08 V:14/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 17, sito en calle Av. Laprida Nº 33 - Torre 2 - 1º Piso de esa ciudad a cargo del Dr. Orlando Jorge Beinaravicius, Sec. Nº 17 en el Expte. Nº 10247/25 caratulado **“Bordón, Hermes Armando s/ Sucesión ab Intestato”**, cita por edictos a herederos y acreedores del Sr. Bordón, Hermes Armando, DNI - 16.757.816, que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 19 de junio de 2026. Fdo. Orlando Jorge Beinaravicius. Fdo. Alejandra Piedrabuena Secretaria.

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026-16393-AE

E:12/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **“QUIROZ JUAN JOSE ROQUE C/ GOMEZ MAIRA SOFIA S/ EJECUTIVO”**, Expte. Nº 4675/26, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: “Resistencia, 17 de Julio de 2026.- rc. Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada Sra. MAIRA GOMEZ, D.N.I. Nº 36.018.671, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 15 de mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MAIRA GOMEZ, D.N.I. Nº 36.018.671, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del letrado OCTAVIO GRACIOSI, en la cantidad de 12 UMA, equivalentes a PESOS UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$1.109.784,00), como patrocinante, con más I.V.A, si correspondiere, teniendo en cuenta el valor de dicha unidad arancelaria (\$92.482,00) establecido por Acordada de la CSJN vigente al día de la fecha (arts. 13, 19, 32 inc. d y 40 de la Ley 4228-C), con más los intereses establecidos en los considerandos en caso de mora (arts. 15 y 16 de la Ley Arancelaria) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir

oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia 04 de agosto de 2026. -

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026-16445-AE

E:12/08 V:14/08/2026

>*<

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Jueza, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en Dr. Vázquez Esq. Padre Holzer - 1er Piso, de la Ciudad de Juan José Castelli, Chaco, CITA POR UN DÍA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRANDA, JORGE D.N.I Nº 10.627.860 para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"MIRANDA, JORGE S/ SUCESSION AB - INTESTATO"** - **Expte. Nº 307/23-6-C** en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral, VI Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco - Juan José Castelli, Chaco, 05 de agosto de 2026.

Julio C. Morales Bordon

Abogado - Secretario

E 2-2026-16462-AE

E:12/08/2026

>*<

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en **Expte. Nº 239/26** caratulado: **"VARALDO, GUILLERMO NICOLAS s/INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO"**, se hace saber por un día que el señor Guillermo Nicolás Varaldo, D.N.I. Nº 40.118.941 ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Resistencia, 7 de Agosto de 2026.-

Miguel Alberto Ramírez

Presidente

E 2-2026-16475-AE

E:12/08/2026

>*<

EDICTO: DRA. MARTINEZ CARLA PAOLA, JUEZ DE PAZ; Y SESTAGALLI PATRICIA DEL CARMEN, SECRETARIA JUZG. PAZ 1RA. ESP., Barrio Güiraldes, sito en Calle Soldado Aguilera 1795 de esta ciudad de Resistencia, cita mediante la publicación por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante -FLEYTAS CARLOS FERNANDO, M.I. Nº 16.142.069, para que dentro de un (1) mes posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderados a hacer valer sus derechos, en el marco de los autos caratulados **"FLEYTAS, CARLOS FERNANDO S/ SUCESSION AB-INTESTATO "** **Expte Nº 2374/2026-1-P.** Rcía, 03 de Agosto de 2026.

Patricia Sestagalli

Abogada - Secretaria

E 2-2026-16520-AE

E:12/08/2026

>*<

EDICTO: EL DR. FABIAN AMARILLA, JUEZ DEL JUZGADO LABORAL Nº 4, SITO EN LOPEZ Y PLANES Nº 637, 6º PISO, RESISTENCIA, CHACO, EN AUTOS CARATULADOS **" MARTINEZ, JUAN ROBERTO C/ UNITAN S.A.I.C.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC."**-**EXPTE Nº 442/15** CITA Y EMPLAZA A LOS DERECHOS HABIENTES DEL SR. JUAN ROBERTO MARTINEZ D.N.I. Nº 10.277.990, OCURRIDO EN ESTA CIUDAD DE RESISTENCIA, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2020, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense edictos por tres (3) días, en el Boletín Oficial en un diario local de mayor circulación, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS, de conformidad a lo normado por el art 84 del C.P.L. Ley 2225-O. - Artículo 84. Beneficio de gratuidad Los trabajadores o sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas gozarán del beneficio de la justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto, tasa o cualquier tipo de contribuciones provinciales y municipales. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y sus legalizaciones que hayan de utilizarse en las causas laborales.- Resistencia, 28 de mayo de 2026. -

Eduardo M. Pereyra

Abogado - Secretario

E 2-2026-10580-AE

E:12/08 V:19/08/2026

>*<

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Calle Brown Nº 249, 2º piso, a cargo de la Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, JUEZ, cita a herederos y acreedores de la Sra. CORONEL NELIDA

DNI N° 9.884.787, en providencia que dice: Cítese a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch., en los autos caratulados: **“QUINTANA LUIS Y CORONEL NELIDA S/ SUCESION AB INTESTATO” EXPTE N° 410/05**.- Resistencia, 03 de julio de 2026. –

Marta L. I. Sena
Abogada - Secretaria

E 2-2026-14723-AE

E:12/08/2026

EDICTO: Dra. ELENA BEATRIZ VELAZCO - JUEZ. JUZ. DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 5 – Secretaría a cargo del Dr. LEONARDO JOSE RAMIREZ, sito en calle French N° 166, Piso 2, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en los autos caratulados: **“IBARRA, JESSICA ROMINA S/HOMOLOGACION DE CONVENIO”**, Expte. N° 648/16, CÍTESE por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. ALLAIN RAMON ACEVEDO, DNI N° 27.029.403, para que en el término de CINCO (5) días de su última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. NOT.- Se encuentra autorizada a su diligenciamiento la Dra. Laura Bonfanti Añad y/o quien esta designe con facultades de ley.- Resistencia, 14 de julio de 2026.

Leonardo Ramírez
Abogado - Secretario

E 2-2026-16095-AE

E:12/08 V:14/08/2026

EDICTO: María Eugenia BARRANCO CORTES, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, Piso 1, de Resistencia, Chaco, Secretaría actuante, en autos caratulados: **“ALVARENGA, VILMA NELIDA; RUIDIAZ, JOSE ANTONIO C/ SANCHEZ, MARIA; SANCHEZ, DOLORES; SANCHEZ, CLARA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”**, Expte. N° 14911/25, se cita por DOS DÍAS (2) en el boletín oficial y en un diario local y EMPLAZA por DIEZ DÍAS (10), contados a partir de la última publicación, a Presuntos HEREDEROS de DOLORES SANCHEZ de DELLAMEA, DNI. 1.224.613, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes que los represente en el juicio.- Resistencia, 13 de julio de 2026. -

Dra. Mónica D. Sánchez
Secretaria

E 2-2026-16184-AE

E:12/08 V:14/08/2026

EDICTO: La Dra. Alejandra Edtith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sitio en Av. Paraguay N°449. 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **“ORELLANA, LUIS ADOLFO S/SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N°4071/2025-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: LUIS ADOLFO ORELLANA, M.I. N°7.925.572, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 10 de Junio de 2025.

Maira Diamela Flores
Secretaria

E 2-2026-16187-AE

E:12/08/2026

EDICTO: Dra. María Soledad Serrano, Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Resistencia (Chaco), sito en AV. PARAGUAY 449- PB, Secretaría N° 6, cita por un (1) día, a herederos y acreedores de la Sra. VALENZUELA, MAGDALENA D.N.I. N°4.289.528, EMPLAZÁNDOLOS para que dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por la causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **“VALENZUELA, MAGDALENA S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° Expte 4453/2026-1-C Resistencia 05 de Agosto de 2026.

Lorena Elisa Madzarevich
Abogada - Secretaria

E 2-2026-16350-AE

E:12/08/2026

EDICTO: La Dra. SELVA LEOPOLDA PUCHOT, Juez de Paz Titular del Juzgado Letrado de la Localidad de Fontana, Provincia del Chaco, sito en calle 9 de Julio N° 312 de Fontana, secretaria a cargo de la actuaria, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en el Diario Local, EMPLAZANDO por el término de UN (1) MES, a partir de la última publicación a los herederos y acreedores de la Sra. BARCA MARINA NORMA; DNI N° 4.229.488, fallecimiento ocurrido en fecha: 17/08/2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: **“BARCA, MARINA NORMA S/ SUCESION**

AB-INTESTATO” Expte. Nº 2140/2026-1-P, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Letrado de la Localidad de Fontana. Fontana 17 de Julio de 2026.

Marta Analía Martínez

Secretaria

E 2-2026-16390-AE

E:12/08/2026

—————>*<—————
EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SECRETARIA Nº 1, SITO EN LA CALLE 25 DE MAYO Nº 338 PRIMER PISO, DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO, SIENDO JUEZA LA DRA FILIPCHUK MONICA MARISEL SECRETARIA A CARGO, HACE SABER QUE, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA FUERA EL SRA. GARCILASO CLARA EPIFANIA D.N.I. Nº 5.661.446 A PRESENTARSE EN EL JUICIO SUCESORIO CARATULADO, "GARCILASO CLARA EPIFANIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nro.2392/22 PUBLIQUENSE DURANTE UN (1) DIA EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN OFICIAL. - PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, 11 DE MAYO DEL AÑO 2026.

Alvaro E. Moore Martínez

Abogado - Secretario

E 2-2026-16487-AE

E:12/08/2026

—————>*<—————
EDICTO: La Dra. KASSOR ANA MARIELA, DNI: 22002909, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA, del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº2, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 1 Piso: 2, ciudad de RESISTENCIA, cita por un día y emplaza por treinta a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARTURO MIGUEL CASTILLA DNI Nº14.377.729, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten en autos: **“CASTILLA, ARTURO MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO “ EXPTE 7270/2026-1-C .**

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

E 2-2026-16546-AE

E:12/08/2026

—————>*<—————
EDICTO: El DR. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS, Juez, del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría Nº 17, a cargo de Alejandra Piedrabuena, sito en Avenida Laprida Nº33, Torre II, 1º piso, ciudad, en autos: **“ESQUIVEL, IGNACIO MARTIN C/ SUCESORES DE ALARCON, MANUEL RAMON y SUCESORES DE ALARCON, NAPOLEON ROLANDO S/ ESCRITURACION”**, Expte. Nº: 6677/2026-1-C, cita por dos (2) días, y emplaza por diez (10) días posteriores a la última publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a los SUCESORES DE ALARCON, MANUEL RAMON, DNI. Nº 6.061.571, y, a los SUCESORES DE ALARCON, NAPOLEON ROLANDO, DNI. Nº 7.907.621, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. Resistencia, 04 de agosto del 2026.-

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026-16171-AE

E:12/08 V:14/08/2026

—————>*<—————
EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV.SOLDADO AGUILERA Nº 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLAPAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relictos del causante MENCIA NESTOR FABIAN, MI Nº 34.795.394, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados **"MENCIA NESTOR FABIAN S/ JUICIO SUCESORIO"**, Expte. Nº548/2024-1-P.- Resistencia, 07 de Julio de 2026.

Patricia Del Carmen Sestagalli

Secretaria

E 2-2026-16275-AE

E:12/08/2026

—————>*<—————
EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Nancy Valeria Navarro, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"PELOZO, MARIAALEJANDRAS/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expte. 11111/2025-1-C", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. María Alejandra Pelozo DNI Nº 23.685.344, fallecida en la ciudad de Resistencia el 19/01/22, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 16 de julio del 2026.-

Nancy Valeria Navarro

Secretaria

E 2-2026-16279-AE

E:12/08/2026

EDICTO: La Dra. Natalia Soledad Grepo, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de la VI Circunscripción Judicial, con asiento en calle Paraguay N° 539 de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Don SANTOS FLORES GALARZA, D.N.I. N° 13.518.127, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"FLORES GALARZA SANTOS S/ SUCESION AB- INTESTATO, Expte N° 816/2026-6-P"** bajo apercibimiento de ley. Tres Isletas, Chaco, 04 de Agosto de 2026

Dr. Jesús José Amarilla
Secretario

E 2-2026-16308-AE

E:12/08/2026

EDICTO: La Dra. Natalia Soledad Grepo, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de la VI Circunscripción Judicial, con asiento en calle Paraguay N° 539 de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Don OCAMPO JORGE DANILO, D.N.I. N° 34.566.775, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"OCAMPO JORGE DANILO S/ SUCESION AB- INTESTATO, Expte N° 417/2026-6-P"** bajo apercibimiento de ley. Tres Isletas, Chaco, 05 de Agosto de 2026.

Dr. Jesús José Amarilla
Secretario

E 2-2026-16314-AE

E:12/08/2026

EDICTO: El Dr. EMILIANO JOSE LESTANI - Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N°16, de esta ciudad, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1 Piso: 3, en los autos caratulados **"CUENCA, SANTIAGO RODRIGO EZEQUIEL C/ VARGAS, MAYCO GABRIEL S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO"** - Expte. N° 12978/23, cita a la parte demandada la Sra. GABRIELA GREGORIA ACOSTA, D.N.I. N°26.118.485, por medio de edictos que se publicarán, por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación, para que dentro del término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que lo represente en el juicio, conforme el -art. 342 del C.P.C.C. Ley 2559-M.- Resistencia, 28 de MAYO del 2026.

Dra. Andrea Beatriz Alonso
Secretaria

E 2-2026-16477-AE

E:12/08/2026

EDICTO: La Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia, a cargo en estos autos de la Dra. Guillermina L. SOSA - Jueza, Secretaria Única, sito en calle Figueroa Alcorta N° 90, Ciudad Judicial de Comodoro Rivadavia, en los autos caratulados: **M. D. c/ SUCESORES DE P., J. C. y Otros ACCIONES DE FILIACIÓN (IMPUGNACION y Expte N° 4093/2023**, cita y emplaza a Cynthia Nerina PAREDES DNI 29.767.533, a fin de que comparezca a tomar intervención por sí o por apoderado, en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente. La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147 y cctes. del C.Pr. y por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Comodoro Rivadavia, ... Julio 2026.

Rosa Yanina Salazar
Secretaria de Refuerzo

s/c

E:12/08 V:14/08/2026

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Ch 96 Mz 01 Pc 11 Plan 300 Viviendas – Programa Federal de Construcción de Viviendas y Obras Complementarias de la localidad de Charata, provincia del Chaco; oportunamente otorgada al **Sr. González Julio DNI N° 12.800.514 y su grupo familiar declarado**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer su derecho de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de adjudicación, de la vivienda en cuestión.

Abogada Carolina Noelia Aguirre
Asesora Legal

s/c

E:12/08 V:19/08/2026

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Julio Ramón BÁEZ L.E N° 7.452.554**, la siguiente Resolución N° 0282 de fecha 08/04/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2024-4776/AE y del Expte Digital N° E14-2007-59/E., que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 539 de fecha 21 de diciembre del 1972, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Julio Ramón BÁEZ L.E N° 7.452.554, el Lote 3, Parcela G, Colonia Presidente Irigoyen, Departamento Sargento Cabral, con una superficie aproximada de 39 has. 20 as., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la ley 471/P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Arts. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros

interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:12/08 V:19/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **María Esther Romero de Ruiz** L.C N° 4.290.414, la siguiente Resolución N° 0838 de fecha 22/08/2025 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2025-3702/AE, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta a favor de la Sra. María Esther Romero de Ruiz L.C N° 4.290.414, otorgada por Resolución N° 904/00, sobre la Parcela 5, Manzana 2, Circunscripción VIII, Pueblo Rural Zaparínqui, del Departamento General Güemes con una superficie de 416 m2, por incumplimiento de obligaciones Art. 29 incs. a), b) y c) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:12/08 V:19/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Epifanio Niz** DNI N° 7.524.544, la siguiente Resolución N° 0348 de fecha 17/04/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14- 2023-53/AE y del Expte Digital N° E14-1977-193/E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada mediante Resolución N° 1057 de fecha 15 de diciembre del 1992, la cual adjudica en venta en su art. 2° al Sr. Epifanio Niz DNI N° 7.524.544, conforme lo establece los artículos 32 inc. 32 inc. B) y 33 de la ley 471/P (Ley 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. A) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:12/08 V:19/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Teodora FRANCO L.E N° 3.323.575**, la siguiente Resolución N° 1836 de fecha 21/11/2024 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2024-5927-Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 2305/85, rectificado por Disposición N° 018/01, por la cual se le adjudica en venta a la Sra. Teodora FRANCO L.E N° 3.323.575, el predio denominado como Parcela 749, Circ. X, Dpto. Gral. Güemes, con una superficie de 77 has. 08 as. 97 cas. 16 dm2, por disposición de la Ley de Tierras Fiscales Artículos 32 inc. B), con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María CANATA – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:12/08 V:19/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 02 – Pc 08, Plan 16 Viv, Programa Solidaridad, de la Localidad de Concepción del Bermejo, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado a la **Sra. Díaz Claudia Isabel, D.N.I. N° 26.143.015, (Fallecida)** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Regularización de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:12/08 V:19/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Qta 18 - Mz 2 – Pc 17, Plan 80 Viv, Programa Progresivas, de la Localidad de Charata, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al **Sr. Crispín Bentura Quiroga, M.I N° 7.438.650, (Fallecido)** y su **Cónyuge la Sra. Quiroga Adelma Ramona Zapata, L.C N° 1.552.796,**

(Fallecida) para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Regularización de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:12/08 V:19/08/2026

—>*<—

EDICTO: LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN ACTUACION ELECTRONICA N.º E 28-2023-24870-AE SE NOTIFICA A LA **FUNDACIÓN “SUR” CUIT 30-71634879-9 Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES SRES: PRESIDENTE SR. RODRÍGUEZ PABLO FACUNDO DNI N° 29.012.759 Y TESORERA SRA. SCOLARI MARÍA ALICIA DNI N° 13.309.852**, SE INTIMA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DICTAMEN N° 0002/25, OBRANTE EN E-PARTE 18 DE LA ACTUACION ELECTRONICA E28-2034-24870-AE. LA QUE HA SIDO OTORGADA A TRAVES DEL RES-2023-1522-28-100, PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS PROCEDA A PRESENTAR LAS SUBSANACIONES, A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL DICTAMEN ARRIBA MENCIONADO, REFERENTE A LA RENDICION DEL APOORTE NO REINTEGRABLE OTORGADO, EN CALLE RIOJA N.º 55 RESISTENCIA CHACO Y/O EFECTIVE EN IGUAL PLAZO LA DEVOLUCION Y/O REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN LA CUENTA BANCARIA N.º 1486905 CBU : 3110030201000014869054 Y REMITA POR NOTA EL COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA CON NOMBRE, CUIT, DE LA FUNDACION PRESIDENTE Y TESORERO COPIA DEL CONVENIO COPIA DE LA RESOLUCION EN MESA DE ENTRADA DE ESTE MINISTERIO. TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVA LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN “SUR” Y EL ENTONCES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ART 48 LEY L179 A.

Cra. Nelly o Shulz

A/C Secretaria General

s/c

E:12/08 V:19/08/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SONIA GABRIELA MAIDANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34899530, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/03/1990, de 36 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: JULIO ACOSTA N° 3320, CIUDAD, Hija de MAIDANA, JUAN DE LA CRUZ y ALARCON, MARIELA, Prontuario Prov. 24117LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"MAIDANA SONIA GABRIELA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°3972/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°12 del 18/02/2026 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "HOLDEN CÁCERES, CESAR HERNAN; MAIDANA, SONIA GABRIELA, AMAYA, FERNANDO ARIEL S/ CORRUPCION DE MENORES - PROMOCION Y FACILITACION DE LA PROSTITUCION", Expte. N°5136/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO a SONIA GABRIELA MAIDANA, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de facilitación de la prostitución en calidad de autora (previsto y penado en los Art. 125bis del Código Penal) a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometidos en fecha que no se puede determinar con exactitud pero desde mediados del mes de julio de 2024 estimativamente y hasta finales del mes de febrero de 2025, en diferentes domicilios de la ciudad de Resistencia, Chaco, todos en perjuicio de la adolescente Madeleine Victoria Servioli, investigados y requeridos a Juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 15, en la causa principal N° 5136/2025-1, caratulada: "HOLDEN CACERES, CESAR HERNAN; MAIDANA, SONIA GABRIELA; AMAYA, FERNANDO ARIEL S/ CORRUPCION DE MENORES - PROMOCION Y FACILITACION DE LA PROSTITUCION". Con costas devenidas de honorarios. IV.- MANTENIENDO la modalidad morigerada de cumplimiento, bajo Prisión Domiciliaria en favor de SONIA GABRIELA MAIDANA conforme fuera dispuesto en audiencia de fecha 23/12/2025 y lo expuesto en los considerandos por encontrarse comprendida en el art. 32 inc. f) de la Ley N° 24.660... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZA), PCOLA JUAN ALONSO GUSTAVO (SECRETARIO, CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 03 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BRAIAN DAMIAN MOLINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40180136, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/08/1996, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: AV. ITALIA 1433 RESISTENCIA, hijo de MOLINA, JORGE DANIEL y CUENCA, KARINA CLAUDIA, Prontuario Prov. 56398-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"MOLINA BRAIAN DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA"**, Expte. N°2264/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°344 del 12/12/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "MOLINA, BRAIAN DAMIAN S/ ROBO", Expte. N°19276/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)

CONDENAR a BRAIAN DAMIÁN MOLINA cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO (Art. 164 en función del art. 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de UN (1) AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA, y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en la ciudad de Resistencia, Chaco, en fecha 12/04/2019 en perjuicio de María Celeste Vallejos. II) UNIFICAR POR COMPOSICIÓN LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento, con la impuesta por Sentencia Nº 265/2 de fecha 14/11/2022, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en Expte. Nº 39260/2021-1; y por lo tanto IMPONER a BRAIAN DAMIÁN MOLINA la PENA ÚNICA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, manteniéndose la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.)... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO), CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 04 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE LUIS FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30004007, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/01/1983, de 43 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: LADRILLERO, con domicilio en: CH 38 BARRIO BALASTRO II FONTANA, hijo de FERNANDEZ, CARMELO DOLORES y MONTENEGRO, LUCIA, Prontuario Prov. 60155SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FERNANDEZ JOSE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº10162/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº51 del 01/4/2026 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Fernández, José Luis s/ abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia", Expte. Nº25314/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Admitir la vía de juicio abreviado (art. 426 del CPP) y condenar a José Luis Fernández a la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del Art. 12 del CP, además de las costas procesales (art. 530 del CPP), como autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal -reiterado- calificado por la situación de convivencia preexistente con una menor de 18 años (art. 119 tercer y cuarto párrafo en función con el inc. f, todos del CP), en aplicación del Art. 426 inc. 4º y concordantes del CPP. Corresponde al hecho ocurrido en fecha y horas no determinadas con exactitud, pero presumiblemente desde el mes de octubre del año 2017 hasta el mes de octubre del año 2022, en Fontana - Chaco, en perjuicio de ..., debidamente descripto en los considerandos. II) Revocar la condicionalidad de la pena impuesta a José Luis Fernández, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia Nº252/25 de fecha 19/09/2025 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal por lo hechos juzgados en la causa Nº38680/2024-1 caratulada: "Fernández, José Luis s/ lesiones leves en concurso real"; Fallo por el cual se condenó a José Luis Fernández por los delitos de Amenazas con armas, lesiones leves y lesiones graves, todo en concurso real, artículos 149 bis primer párrafo, segundo supuesto, 89, 90 y 55, todos del Código Penal, a la pena única de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional y por composición con la pena impuesta en sentencia Nº40/25, de fecha 17/03/2025 del Juzgado Correccional Nº1 en la causa caratulada: "Fernández, José Luis s/amenazas con armas" Expte. Nº2574/20232-1, imponiéndosele la obligación de cumplir pautas de conducta por el término de cuatro (4) años; y unificar con la presente Sentencia pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la pena única acordada de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del art. 12 del CP, además de las costas procesales (Art.530 del CPP), atento lo establecido por los Arts. 27 y 58 del C.P... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIA), CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 04 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS FABIAN ARANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 35688731, nacido en ARGENTINA, el día: 03/02/1991, de 34 años de edad, de estado civil: Desconocido, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 CALLE RAUL ALEGRE Y CALLE CACIQUE QUINTANA, BARRIO MARGARITA - LA LEONESA LA LEONESA, hijo de LUCAS ARANDA y FAUSTINA DIONISIA BAEZ, Prontuario Prov. LE23740, Prontuario Nac. 6666992, en los autos caratulados "**ARANDA LUCAS FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. Nº 38055/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº 388/25 de fecha 15/12/2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENAR a LUCAS FABIAN ARANDA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -Art. 5 inc. c, Ley 23.737- en calidad de Autor (Art. 45 del C.P.), a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en fecha 21-03-2025, en perjuicio de la salud pública, en la localidad de La Leonesa -Chaco-, por el que fuera investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas Nº 2,

en el Expte. Nº 8024/2025-1, caratulado: "ARANDA, CRISTIAN ADRIÁN; ARANDA, LUCAS Y ARANDA, LUCAS FABIÁN S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737". Con costas. IV.- UNIFICAR por COMPOSICIÓN -Art. 58 del CP-, la pena impuesta a Lucas Fabián Aranda por la Sentencia Nº 61/25 de fecha 10/04/2025 de la Cámara Tercera en lo Criminal, en el Expte. Nº 19479/2019-1, aplicada por la comisión del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (ART. 5 inc. C de la ley 23.737 en función del art. 45 del C.P.) por los hechos cometidos en fecha 28-06-2019 en la localidad de La Leonesa -Chaco-, en perjuicio de la salud pública; y por el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (ART. 5 inc. C de la ley 23.737 en función del art. 45 del C.P.) correspondientes a los hechos cometidos en esta ciudad en fecha 21/03/2025, en perjuicio de la salud pública investigado por la Fiscalía Antidrogas Nº 2, en el Expte. Nº 8024/2025-1. Y consecuentemente condenándolo a la PENA ÚNICA de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y MULTA DE \$ 45 UF. COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS EXPUESTOS. V.- DECLARAR REINCIDENTES por PRIMERA VEZ a Lucas Aranda y Lucas Fabián Aranda al haber cometido un nuevo hecho delictivo en fecha 21/03/2025, en el Expte 8024/2025-1 por el que resultan condenados con la misma especie de pena, sin que hayan transcurrido los plazos legales del Art. 50 del C.P. entre la anterior condena de cada uno y la que se dicta mediante este acto. ... VII.- DISPONER la PRISIÓN DOMICILIARIA con tobillera electrónica por razones de salud, del condenado Lucas Fabián Aranda en el domicilio sito en calle Raúl Alegre Intersección y Calle Cacique Quintana, Barrio Margarita La Leonesa; debiendo permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente del Sr. José Andrés Aranda, DNI Nº 39.311.882, domiciliado en calle Soldado Raúl Alegre s/n, Barrio Margarita, La Leonesa, Chaco, y el teléfono de contacto 3625-458374, quien aceptó el cargo formalmente conferido y en conocimiento de sus obligaciones, conforme obra en Constancia de Comunicación Telefónica de fecha 10/04/2025 (RI 236). ... X.- IMPONER a Lucas Aranda y Lucas Fabián Aranda la prohibición para circular y/o salir de la localidad de La Leonesa, de la provincia y del país ya sea por medio terrestre, marítimo o aéreo. Librándose oficios al Ministerio de Transporte de la Nación y de la Provincia, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Migraciones, Gendarmería, Jefatura de Policía, Comisaría jurisdiccional de la Leonesa. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Agosto del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:12/08 V:24/08/2026

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **SANTIAGO JEREMÍAS SAUCEDO**, de nacionalidad argentino, con 24 años de edad, estado civil soltero, construcción-albañil, DNI Nº 44.021.406, domiciliado en Rawson entre Roma y Paraguay de esta ciudad de Villa Ángela, nacido en Rosario (Santa Fe), en fecha 10/01/2002, que anteriormente ha residido en calle José Ingenieros Nº 8676, Rosario (Santa Fe) y en Pinamar (Bs.As.), estudios secundarios incompletos, es hijo de Juan Miguel Hermosín y de Elizabeth Saucedo Marilú, en la causa caratulada: "**SAUCEDO SANTIAGO JEREMÍAS S/ ROBO CON ARMA BLANCA**" Expte. Nº 778/2026-3, se ejecuta la Sentencia Nº 56 de fecha 26/06/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "... 4º) IMPONER a SANTIAGO JEREMÍAS SAUCEDO LA PENA ÚNICA DE CINCO (05) AÑOS Y UN (01) MES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, sanción comprensiva de los delitos de "ROBO CON ARMAS Y HURTO -DOS HECHOS-" (Arts. 12, 29 inc. 3º, 40, 41, 45, 58, 162 y 166, inc. 2, 1er supuesto todos del Código Penal y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.C. y arts. 8º y 25º de la Ley 840-F), delitos estos por los cuales es condenado por esta Sentencia y oportunamente por Sentencia Nº 62 de fecha 17/04/2026 del Juzgado en lo Correccional local. . "- Fdo: DRA. CONTRERAS MARIELA LORENA -Pte. de Tramite- Ante mi: DRA. EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal. VILLA ANGELA, CHACO, 6 de agosto de 2026.

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:10/08 V:21/08/2025

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **ORLANDO ALFREDO GONZALEZ**, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 33.662.900, nacido en LAS GARCITAS, el día: 08/04/1990, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: Bº PUERTA DEL SOL LAS GARCITAS, hijo de HECTOR ALFREDO GONZALEZ y OLGA MABEL GOMEZ, que en los autos Nº 2765/2021-5, caratulada: "**GONZALEZ ORLANDO ALFREDO S/ HURTO SIMPLE Y COACCIÓN SIMPLE EN CONCURSO REAL TODO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución Nº: Nº..305.. Gral. José de San Martín, CHACO, 4 de Agosto del 2026.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ORLANDO ALFREDO GONZALEZ, D.N.I. Nro. 33.662.900, ya filiado, de los delitos de HURTO SIMPLE y COACCIÓN SIMPLE EN CONCURSO REAL TODO EN EL

MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, contemplado en el Art. 162 y 149 bis segundo párrafo, en función del Art. 55, todo del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 132 de fecha 10 de Mayo del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº464 de fecha 10 de Mayo del 2024. III) COSTAS: Procede fijar a cargo del imputado los honorarios de su abogado defensor, por lo cual según lo reglado por la Ley 4228 -C-. Por ello se imponen a cargo del imputado GONZALEZ ORLANDO ALFREDO, para su letrado defensor: DR. COLANERI BENITO RUBEN, en su carácter de defensor y por la labor desplegada durante ambas etapas del proceso en la presente causa el valor de 30 UMA, si hacemos el cálculo correspondiente suman en moneda corriente: PESOS TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$3.062.280). Lo fijado obedece a la aplicación de la Ley Arancelaria Nº4228 -C- Anexo 1, apartado I.- HONORARIOS MÍNIMOS EN ASUNTOS JUDICIALES, punto 1.1 "mínimo por actuación judicial", regula 10 UMA. Y apartado 4: "Actuación ante la Justicia Penal", que en su punto 10 regula un mínimo de 20 UMA por "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA" y en el punto 19 regula un mínimo de 15 UMA por ACTUACIÓN ANTE LA OFICINA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (O.R.A.C.) aplicable en éste caso por analogía con el trámite de la S.J.P. El valor actual de cada UMA al día de hoy es de \$102.076 (Ley Nº 27.423 Actualización Automática). Estas sumas deberán ser abonadas dentro del 5 día de ser notificado y quedar firme la presente regulación, todo conforme Arts. 16, 39,40, 49 y Anexo 1 apartado 1 y apartado 4 (puntos 10) de la Ley 4228-C-. Comuníquese a la A.T.P. ARCA, y CAJA FORENSE. Cúmplase con los aportes de ley. IV) ... V) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 4 de Agosto del 2026.

Gastón R. Silvestri
Secretario

s/c

E:10/08 V:21/08/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 02 Pc 24 Plan 60 Viviendas (grupo 50) – Programa Federal de Construcción “Techo Digno”, de la localidad de Pampa del Infierno, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Perez Moises Orlando DNI Nº 23.229.039 y su grupo familiar** declarado, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer su derecho de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación, de la vivienda en cuestión.

Abogada Carolina Noelia Aguirre
Asesora Legal

s/c

E:10/08 V:14/08/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, cita y emplaza por el termino de (3) días, al **Sr. Julián Alfredo Vargas, D.N.I. Nº 24.908.457**, para que en un plazo perentorio e improrrogable de (5) días a partir del presente, comparezca por ante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en Avenida Sarmiento Nº 1801, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de hacer valer todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder, en las actuaciones que se tramita por ante este Organismo (Actuación Electrónica Nº E10-2025-12357-Ae), referente a: dejar sin efecto adjudicación de la vivienda identificada como Mz 77 - Pc 10, Plan 125 viviendas, Programa Fonavi, de la Localidad de Fontana, Provincia del Chaco por falta de ocupación efectiva y permanente, y no podrá ser beneficiario de una nueva adjudicación; como también la obligación de constituir domicilio, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de proseguir el trámite de cambio de titularidad por Disolución de Convivencia

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:10/08 V:14/08/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HUGO RAMON CABRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 32798387, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/01/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA 0 Chacra 192 Casa 116 de Villa Prosperidad RESISTENCIA, hijo de ROLANDO MARTIN CABRERA y FRANCISCA BRITZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CABRERA HUGO RAMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº18807/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº112/26 DEL 15/05/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: "CABRERA, HUGO RAMON S/INFRACCION A LA LEY 23.737" Expte. Nº18690/2017-1, y la caratulada: "CABRERA, HUGO RAMON S/ INFRACCION A LA LEY Nº 23.737" Expte. Nº40529/2021-1.", Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- Dictando sentencia única de pena única por composición, respecto del imputado Hugo Ramón Cabrera, de filiación referida en autos, comprensiva de la Sentencia Nº 276 dictada por la Sala Tercera de esta Cámara Primera en lo Criminal, en los autos "Cabrera, Hugo Ramón s/ Infracción a la Ley Nº 23.737" Expte. Nº 40529/2021-1, y la Sentencia 158/21 dictada por

ésta Sala Unipersonal N° 2, en las presentes actuaciones, habiendo sido hallada en ambas autor penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la ley 23.737 y art. 45 del C.P.), respectivamente, atento las previsiones del art. 58 del Código Penal. II.- Condenando al imputado Hugo Ramón Cabrera, la pena única de ocho (8) años de prisión efectiva, con más las accesorias legales que correspondan por igual tiempo que el de la condena (art. 12 del C.P.)... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2º Piso, en los autos caratulados: "**CARDOZO BORDON, GABRIELA MERCEDES ITATI C/ CIPETTINI, MARIA BIBIANA; NOGUERA, ARNALDO ISAAC S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", Expte. N° 4490/2026-1-C, cita al Sr. NOGUERA, ARNALDO ISAAC (D.N.I. N° 25.792.211), para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. Resistencia, 16 de julio de 2026.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026-16128-AE

E:10/08V:12/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, cita y emplaza por el termino de (3) días, al Sr. **Parellada Luis Alberto, D.N.I. N° 16.686.908**, para que en un plazo perentorio e improrrogable de (5) días a partir del presente, comparezca por ante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en Avenida Sarmiento N° 1801, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de hacer valer todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder, en las actuaciones que se tramita por ante este Organismo (Actuación Electrónica N° E10-2026-11063-Ae), referente a: dejar sin efecto adjudicación de la vivienda identificada como Mz 91 - Pc 15, Plan 150 viviendas, Programa Ex Sindicato de Trabajadores Municipales, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco por falta de ocupación efectiva y permanente, y no podrá ser beneficiario de una nueva adjudicación; como también la obligación de constituir domicilio, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de proseguir el trámite de cambio de titularidad por DIVORCIO.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:07/08 V:12/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DAMIAN ENRIQUE GALARZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32375248, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/05/1986, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ASENTAMIENTO NIÑO JESUS 0 PC 43 CASA 09 FONTANA, hijo de PUCHETA CARLOS y GALARZA RAMONA, Prontuario Prov. CF40792, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GALARZA DAMIAN ENRIQUE S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N° 19017/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 129 de fecha 11.06.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Admitir la vía de juicio abreviado de conformidad al Art. 426 del CPP y condenar a Damián Enrique Galarza, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en carácter de autor (Art. 5 Inc. C de la Ley 23.737 en función del Art. 45 CP), en aplicación del Art. 426 y concordantes del CPP, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena acordada de cuatro (04) años de prisión de cumplimiento efectivo, declarándose su reincidencia por segunda vez, de conformidad con lo normado por el art. 50 del CP, e imponiéndosele multa de 45 unidades fijas (Ley N° 27302), la que deberá hacerse efectiva dentro del término de treinta días a partir de la firmeza del presente decisorio; además de las accesorias legales (art. 12 del CP) y el pago de las costas procesales (art 530 del CPP). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 14/08/2025, en Resistencia, Chaco (Expte. N.º23342/2025-1); el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) Unificar las penas impuestas a Damián Enrique Galarza, de filiación referida en autos, por método composicional, comprensiva de la pena impuesta por la Cámara Primera en lo Criminal en la causa caratulada: "Galarza, Damián Enrique s/ infracción a la Ley N° 23.737" Expte. N° 619/2020-1, en la cual se ha dictado Sentencia N° 161/23 de fecha 22/06/2023, por la cual se condenó al imputado Damián Enrique Galarza como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la Ley N°23.737), a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), y multa de 45 U.F., por un hecho cometido el 27 de enero del 2020, y la impuesta en el presente decisorio. Imponiéndosele, en definitiva, la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, el pago de una multa por 45 U.F., el que deberá hacerse efectivo dentro del término de 30 días a

partir de la firmeza del presente decisorio, además de las accesorias legales (art. 12 del CP) y el pago de las costas procesales (art 530 del CPP); declarándolo reincidente por segunda vez, todo ello de conformidad con lo normado por los Arts .21, 50 y 58 del CP. Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR - DNI: 24727881 (JUEZ/A DE CAMARA) BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL - DNI: 29923058 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAUL ALFREDO ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40605616, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/09/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: PANADERO, con domicilio en: LA RIOJA 2140 RESISTENCIA, hijo de GREGORIO OSVALDO ROMERO y GERONIMA SILVERO, Prontuario Prov. 58647CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO RAUL ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº13646/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº82 DEL 21/04/2026 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: "**ROMERO, RAUL ALFREDO S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS**", Expte. Nº28318/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Raul Alfredo Romero, ya filiado, a la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de Lesiones Leves en Concurso Real con Amenazas", previsto y penado en los arts. 89, art. 149 bis 1er párrafo 1er supuesto, en función con el art. 55, todos del Código Penal, por el hecho cometido el 02/08/2023 en la ciudad de Resistencia (Chaco), en perjuicio de la Sra. Luisa Isabel Schulz y de su hija Luisa Jazmin Fiorella Armagno en la presente causa Nº 28318/2023-1. II) Unificar la condena del punto I), con la que le fuera impuesta por Sentencia Nº 345 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en fecha 05/12/2025, imponiéndole a Raul Alfredo Romero la pena única de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión de ejecución efectiva, por composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de Robo con Arma cuya Aptitud para el Disparo no Puede Tenerse por Acreditada en calidad de co-autor, Robo Agravado por la Participación de un Menor de Edad y Robo con Violencia en las Personas, Lesiones Leves y Amenazas", previstos y penados en el art. 166, último párrafo, primer supuesto, arts. 164 en función con el art. 41 quater; arts. 89, 149 bis 1er párrafo 1er supuesto, todos en función con el art. 55, todos del Código Penal; por los hechos cometidos en la presente causa de fecha 02/08/2023 y los hechos de la Sentencia Nº 345, de fecha 05/04/2019 (Expte. Nº 14862/2019- 1 de la Cámara Primera en lo Criminal).... Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)".- Resistencia, 17 de Julio del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROSANA JACQUELINE BONILLA**, DNI Nº 42.864.654, de nacionalidad argentina, nacido en Resistencia chaco, el día 30/04/1998, de 27 años de edad, soltera, de ocupación: ama de casa, con domicilio en: Mz 17 PC 6 Barrio 222 Viviendas de la localidad de Fontana, hijo de Mónica Estela Bonilla (v) y José Luis Mancevo (v), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, número telefónico: 3624888008. Que sabe leer y escribir, que ha cursado estudios secundarios incompletos, hasta primer año. Que no fue procesada. Que no padece de enfermedad infectocontagiosa, en los autos caratulados "**BONILLA ROSANA JACQUELINE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº 15406/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 120/26 de fecha 14/05/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- Condenando a la imputada Roxana Jacqueline Bonilla, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c) de la Ley 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en la presente causa Nº 11878/2025-1 por la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JORGE LUIS DAPOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33072315, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/05/1987, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PANADERO, con domicilio en: CERVANTES 2940 Bº MARIANO MORENO RESISTENCIA, hijo de DAPOZO, LUCIANO y LOPEZ, ANA MARIA, Prontuario Prov. 610752 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**DAPOZO JORGE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº28031/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº160 del 12/9/2024 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 en la causa caratulada: "Dapozo, Jorge Luis s/ Lesiones Leves calificadas por el vínculo -dos hechos en Concurso Real-", Expte. Nº27234/2022-1, Fallo que en su

parte pertinente reza: "...I) Condenar a Jorge Luis Dapozo, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo, - dos hechos en Concurso Real-" previsto y reprimido en el art. 92 en función con el art. 89 y 80 inc 1º, en función con el art. 55 del CP y en el marco de la Ley Nº 26.845, por los hechos cometidos el 13/08/2022 y el 16/08/2022, en la ciudad de Resistencia (Chaco), en perjuicio de Johana Carla Cassiet, en la presente causa Nº 27234/2022-1. II) Unificar la condena del punto I), con la que le fuera impuesta por Sentencia Nº 19 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en fecha 17/02/2025, imponiéndole la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de ejecución efectiva, por composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Amenazas con Arma en Concurso Real con Lesiones Leves Doblemente Calificadas por el Vínculo -3 hechos-, todo en Contexto de Violencia de Género" previstos y penados por art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto; art. 92 en función con el art. 89 y 80 inc 1 y 11; todos función con el art. 55 del Código Penal y en el marco de la Ley de Protección Integral de la Mujer 26.485; por los hechos cometidos en la presente causa Nº 27234/2022-1 y los de la Sentencia Nº 19, de fecha 17/02/2025 en el Expte. Nº 22639/2024-1... Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZA), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIA), JUZGADO CORRECCIONAL Nº3".- Resistencia, 03 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GERONIMO ANGEL (A) ANGELITO (A) TABARE OJEDA**, (DNI N.º 39.617.987, NACIDO EL 30/9/96, argentino, nacido en Chaco, siempre vivió en Chaco es hijo de Asunción Figueroa, vive en la Leonesa, en calle 4 de Julio Barrio Margarita, cel 3624052588, es hijo de Ramón Estanislao Ojeda, falleció hace 10 años, domiciliado con su madre, está en pareja con María de los Ángeles Fernández, es padre de dos hijos Enzo Daniel Ojeda de 3 años y Miriam Xiomara Anahí Ojeda de 5 años, ellas viven en el barrio Aipo que es el domicilio del padre, con instrucción primaria hasta el sexto grado, dejó de estudiar porque tenía que ayudar a su madre, el vendía pan casero con su madre, trabaja desde los 14 años, tiene 4 hermanos, se declara sano, alojado en la comisaría de La Leonesa, su madre le lleva la comida y la ropa, antes de estar privado de libertad trabajaba en el campo, hace 3 años tiene problemas con el consumo de cocaína, está hace dos meses no consume cocaína), en los autos caratulados "**OJEDA GERONIMO ANGEL (A) ANGELITO (A) TABARE S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 17739/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 123/26 de fecha 05.06.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenar a Gerónimo Angel Ojeda, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Robo Simple previsto y tipificado en el art. 164 del código penal, a la pena de Un (1) Mes de PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ello en orden a los hechos cometidos el 21/3/26 en La Leonesa contra de María Mónica Fernández el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal Nº 14 en el expte. "Ojeda Gerónimo Angel S/ Robo".II.- REVOCAR la condicionalidad de la condena impuesta - y con la que fuera beneficiado-, a Gerónimo Angel Ojeda por Sentencia Nº 1/26 de fecha 9-2-2026, tornándose ésta en efectiva, por ello debo REVOCAR la CONDICIONALIDAD DE LA PENA impuesta mediante dicha sentencia en la causa 10293/2023-1 y sus por cuerdas 30541/2025-1, 46175/2018-1, 4075/2025-1, 21416/2025-1 y 30538/2025-1 atento haberse comprobado la comisión de un nuevo delito posterior a la Sent. 1/26 de esta Cámara Tercera en lo Criminal. III.- UNIFICAR por SUMA ARITMÉTICA-Art. 58 del CP-, la pena impuesta a Gerónimo Angel Ojeda por la Sentencia Nº 1/26 de fecha 9-2-2026 de la Cámara Tercera en lo Criminal, en los Exptes. N.º 10293/2023-1 y sus por cuerdas 30541/2025-1, 46175/2018-1, 4075/2025-1, 21416/2025- 1 y 30538/2025-1 aplicada por la comisión de los delitos de HURTO DE GANADO MAYOR Y ENCUBRIMIENTO, TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS -DOS HECHOS Y ENCUBRIMIENTO, todo en concurso real previstos y penados en el art. 167 ter primer párrafo y art. 277 inc. 1 acap. C, art. 14, primer párrafo de la Ley Nº 23.737, 164, 164 y 277, inc. 1º, acap. C y art. 55, todos del Código Penal... Y CONSECUEMENTEMENTE CONDENÁNDOLO A LA PENA DE TRES (3) AÑOS Y UN (1) MES de prisión de CUMPLIMIENTO EFECTIVO COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE EN LOS DELITOS EXPUESTOS...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA - (JUEZ/A DE CAMARA) - YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 17 de Julio del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEGRE OSCAR DANIEL**, D.N.I. Nº 33.144.361, Cel. Nº 3624-232737, apodado "COIO", edad 39 años, estado civil SOLTERO, de ocupación desempleado, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, CHACO el 07/04/1987, domiciliado en BARRIO 17 DE OCTUBRE, JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIOS COMPLETOS y TERCARIOS INCOMPLETOS, POSEE antecedentes penales, hijo de ALEGRE OSCAR ENRIQUE (V) domiciliado en VILLA RIO BERMEJITO, CHACO y de FARIAS SUSANA BEATRIZ (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de

Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR al imputado ALEGRE OSCAR DANIEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "AMENAZAS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (DOS HECHOS) Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO REAL", Artículo 149 bis primer párrafo, primer supuesto y Artículo 239, en función del Artículo 55, todos del Código Penal, en el marco de la Ley Provincial del Chaco N° 836-N y Ley Nacional N° 26.485, a sufrir la pena de DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts. 40 y 41 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria-...."- Juan Jose Castelli, 05 de Agosto de 2026.

Natalia Lourdes Arrua
Secretario

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

>*<

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 23° Nominación, sito en Avda. Laprida 33 –Torre II –Piso 5° de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, se hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: **CARSA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO, Expte. N° 9007/2026-1-C**, se ha ordenado notificar por Edictos la apertura del concurso preventivo de: **CARSA S.A., CUIT N°33-57226644-9**, Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N°19, Folios 157/165 del Libro 16° de Sociedades Anónimas del año 79, con domicilio social en Ruta Nicolás Avellaneda Km 15.5, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Los que se publicarán por Cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de cada Provincia ordenada en la Resolución de Apertura del Concurso. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico: Estudio Benítez, integrado por los C.P.N. JOSE VALENTIN BENITEZ; JOSE NICOLAS BENITEZ y CYNTHIA BERNARD, con domicilio en Avda. Las Heras N°383, de esta ciudad, (correo: ababenitez1@hotmail.com; estudiocontbenitez@gmail.com), el día 6 de noviembre de 2026. Se transcribe a continuación en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "Resistencia, 17 de julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de CARSA S.A., CUIT N° 33-57226644-9, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 19, Folios 157/165, del Libro 16° de Sociedades Anónimas del año 79, con domicilio social en Ruta Nicolás Avellaneda Km 15.5, de la ciudad de Resistencia, Chaco.- II.-...III.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 06 de noviembre del año 2026.- IV.- ORDENAR la publicación de edictos en cada una de las jurisdicciones donde la deudora tuviere establecimientos y/o sucursales y/u opere con entidades BANCARIAS y/o prosiga juicios en su calidad de parte actora y/o en su calidad de parte demandada; a saber, Provincias de: CHACO, CORRIENTES, MISIONES, FORMOSA y Provincia de Buenos Aires; en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la LEY 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. ... Todas las Publicaciones se encuentran a cargo de la Concursada y a su costa, fijándose el plazo de cincuenta (50) días corridos desde la notificación ministerio legis de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.30 del texto legal citado.- ...X.- ESTABLECER el día 30 de marzo de 2027, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art.35); y el día 25 de junio de 2027, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art.39).- XI.- SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc.10 del art.14, para el día 10 de diciembre de 2027, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado; la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el Síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley.- XII.- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, a la Administración Tributaria Provincial de esta Provincia y a la Municipalidad de Resistencia y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art.48 inc.8 del CPCC –Ley N°7950).- XIII.- Correr vista a la sindicatura interviniente por el plazo de veinte (20) días, a fin de que se pronuncie en los términos del art.14 inc. 11 de la Ley N° 24.522 (t.o. Ley 26684).- XIV.- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc.12 del art.14 Ley 24522 (t.o. Ley 26.086).- ... XIX.- Habiendo sido el suscripto designado para tramitar estos autos en la FERIA JUDICIAL de invierno –del 20 al 31 de julio de 2026- HABILÍTESE FERIA –TÉRMINOS Y PLAZOS JUDICIALES a los fines del cumplimiento de lo ordenado en la presente. ... XX.- NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. PROTOCOLÍCESE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI:14799588. Juez/a 1RA. INSTANCIA", Secretaría Juzgado Civil y Comercial N°23 de Resistencia. Resistencia, 29 de Julio de 2026.-

María Alejandra Mondino
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15971-AE

E:05/08 V:14/08/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN LEIVA, sito en Avda. Laprida N°33 - Torre II- 5° Piso, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: **"PIBERNUS M. Y RODIGHIERO DIEGO S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. N° 7184/2026-1-C, por Sentencia de fecha 23 de junio de 2026, se procedió a ORDENAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de PIBERNUS MYRIAM GRACIELA Y RODRIGHIERO DIEGO GUSTAVO SOCIEDAD DE HECHO- denominada comercialmente "LA CRESTA", CUIT 30-70906511-0, con domicilio procesal

en Av. 25 de Mayo N°480 Planta Alta Of.6 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Se designó como Síndico al C.P.N. SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en calle Obligado N°1349, de esta ciudad. Habiendo fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 22/09/26, en el domicilio indicado precedentemente. Asimismo, se hace saber que la Audiencia Informativa establecida en el art. 14 inc.10 de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 25/06/2027, a las 10:00 horas, a celebrarse en la sede del Tribunal interviniente. El expediente se encuentra radicado en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10, sito en Avda. Laprida N°33 - Torre II- 5° Piso, de la ciudad de Resistencia -Chaco-. Resistencia, 30 de junio de 2026.

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2026-15260-AE

E:05/08 V:14/08/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a cargo del DR. MAURO SEBASTIAN LEIVA, sito en Avda. Laprida N°33 - Torre II- 5° Piso, hace saber por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la ciudad de Resistencia, Chaco, y de veinte (20) días para las Provincias de Corrientes, Misiones, Formosa y Santa Fé, que en los autos caratulados: "**MILANO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", **Expte. N° 9041/2026-1-C**, por Sentencia de fecha 15 de julio de 2026, se procedió a ORDENAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de MILANO S.A. CUIT N°30-70899492-4-, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N°70, Folios 1115/1128 del Libro:41 de Sociedades Anónimas del año 2004, de fecha 23 de diciembre de 2004, con domicilio social en la Autovía Nicolás Avellaneda Kim 15,5 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Se designó como Síndico al Estudio Benitez, con domicilio en Avda. Las Heras 2383, de esta ciudad. Habiendo fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 06 de octubre de 2026, en el domicilio indicado precedentemente. Asimismo, se hace saber que la Audiencia Informativa establecida en el art.14 inc.10 de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 15 de julio de 2027, a las 10:00 horas, a celebrarse en la sede del Tribunal interviniente. El expediente se encuentra radicado en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10, sito en Avda. Laprida N°33 -Torre II-5° Piso, de la ciudad de Resistencia -Chaco-. Resistencia – 17 de Julio de 2026.

Mauro Sebastián Leiva

Abogado - Secretario

E 2-2026-16015-AE

E:05/08 V:14/08/2026

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **JUAN MANUEL RECOARO** (DNI N° 34.902.954, de nacionalidad argentina, de ocupación mecánico, de estado civil soltero, con estudios secundarios incompletos, nacido el día 24 de Septiembre de 1987 en Charata (Chaco), hijo de Juan Carlos Recoaro y de Graciela del Valle Villalba, domiciliado en Mz 8 Pc 16 del barrio Malvinas de la localidad de Charata), en los autos caratulados "**RECOARO JUAN MANUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 6992/2026-2, se ejecuta la Sentencia N° 39/26 de fecha 23/06/2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 01 de esta ciudad; fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a RECOARO, JUAN MANUEL, D.N.I N° 34.902.954, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de ENCUBRIMIENTO AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR DE EDAD (Art. 277 Inc .C) en función del art. 41 quáter, todos del C.P.) a título de autor , condenándolo a la pena de UN (01) AÑO de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO.- Sin costas.-II) UNIFICAR CONDENA estableciendo como PENA UNICA a cumplir por RECOARO JUAN MANUEL la de CUATRO (04) AÑOS de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, siendo la misma abarcativa de la pena de la presente sentencia y la pena impuesta por Sentencia N° 144 de fecha 12 de diciembre de 2022 de la Cámara Primera en lo Criminal de esta circunscripción judicial..." Fdo.: Dr. CARLOS AUGUSTO DE CESARE -Juez Correccional N° 01-; Dra. TRANGONI MONICA MARIELA-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Agosto de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:05/08 V:14/08/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

DISTRIPOV S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, **Expte E3-2026-60577-AE - "DISTRIPOV SAS S/ Inscripción de Estatuto Social"** en se hace saber por un día que: conforme Instrumento de Constitución de fecha 10 de Junio de 2026, el Sr. Edgardo Popov Yrabi, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en Lote Rural, Riachuelo, Provincia de Corrientes, con DNI N° 13.902.472, CUIL N°23-13902472-9, ha constituido una sociedad por acciones simplificada denominada: "**DISTRIPOV S.A.S.**" con una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio SEDE SOCIAL

en Calle Misionero Klein 750 PB, Resistencia, Chaco ,PLAZO: un plazo de duración de 99 años. El CAPITAL SOCIAL se establece por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) divididos en setecientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción. La Sociedad tendrá por OBJETO: I) Servicios de Gastronomía, Catering y Viandas: a) Prestación de servicios integrales de catering, provisión de comidas preparadas, refrigerios, lunches y banquetes para eventos públicos o privados, corporativos, empresariales, institucionales, deportivos, sociales y culturales, b) Elaboración, confección, distribución y comercialización de viandas, raciones alimentarias y menús ejecutivos, ya sea para el consumo en comedores industriales, instituciones educativas, centros de salud, plantas fabriles, oficinas, así como el despacho a domicilio o locales propios, c) Explotación y administración de comedores, cantinas, restaurantes, bares, cafeterías y confiterías dentro de organismos públicos o establecimientos privados. II) Organización de Eventos y Logística: a) Organización, planificación, producción, coordinación, gestión y realización integral de todo tipo de eventos, congresos, convenciones, ferias, exposiciones, conferencias, lanzamientos de productos, fiestas y celebraciones de carácter público o privado, b) Prestación de servicios complementarios a eventos, incluyendo, pero no limitándose a: decoración, ambientación, alquiler de mobiliario, vajilla, mantelería, provisión de personal de servicio (mozos, cocineros, coordinadores), sonido, iluminación, proyección visual y espectáculos artísticos. III) Comercialización, Abastecimiento y Provisión General (Licitaciones): a) Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, fraccionamiento y abastecimiento mayorista y minorista de todo tipo de productos alimenticios (frescos, secos, congelados, conservas), bebidas con o sin alcohol, productos de limpieza e higiene personal, mercadería en general, materias primas e insumos para la industria alimentaria, b) Provisión, suministro y comercialización de bienes de consumo, materiales, insumos de oficina, papelería, limpieza, uniformes, indumentaria profesional y elementos de seguridad, destinados a abastecer a empresas privadas y a todo tipo de organismos públicos municipales, provinciales O nacionales. IV) Actividades Complementarias y Contratación Pública: a) Presentación, participación y cotización en todo tipo de Llamados a contrataciones directas, concursos de precios, licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, convocadas por el Estado Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales, reparticiones autárquicas, descentralizadas y empresas del Estado o de participación estatal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS \$ 2.000.000 expresado en moneda nacional, divididos en 200 acciones Ordinarias, Nominativas, No endosable, con un valor nominal de pesos Diez Mil (\$10.000) C/U con derecho a un voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto la totalidad de 200 acciones, capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en este acto en efectivo en un 25% en su totalidad quedando un saldo restante para ser integrado dentro de los 2 años conforme la aprueba la ley. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Edgardo Popov Yrabi suscribe la cantidad de 200 acciones (nominativas no endosables, ordinarias), de pesos Diez Mil (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. POPOV YRABI, EDGARDO, DNI N°13.902.472 y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Antonio Ariel Fanti, DNI N.º 23.987.028, CUIL: 20-23987028-8 de nacionalidad argentina, nacido el 11/07/1974, profesión: mecánico, estado civil: soltero, con domicilio real en Padre Cerqueira 380, Resistencia, provincia de Chaco, ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La fecha de cierre de ejercicio es el 31 de Diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 06 de Agosto de 2026. –

CP Verónica P. Vargas

Inspector Gerente IGPy RPC

E 2-2026-16286-AE

E:12/08/2026

— >*< —

EL FOGÓN DEL ALMA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “Expte. N° E3-2026-58590-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 28 de Mayo del 2026; El Sr. AGÜERO NESTOR ARIEL, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 35.304.579, CUIT N° 20-35304579-3, de nacionalidad argentino, de estado civil Soltero, nacido el 28 de Marzo de 1990, de Profesión Comerciante, domiciliado en Carlos Veccietti 620 Barrio 27 Viviendas de la ciudad de Machagai, quien para todos los efectos se denomina el constituyente, quien mediante el presente manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girará bajo la denominación de “**EL FOGÓN DEL ALMA S.A.S.** con SEDE SOCIAL: Manzana 81 Parcela 02 del Barrio Doña Miguela de la ciudad de

Machagai departamento Veinticinco de Mayo de la Provincia del Chaco. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la IG PJ y RPC. Pudiendo prorrogarse a su vencimiento por períodos de igual cantidad de años, o no, por resolución que conste en Acta o disolverse en cualquier momento, por decisión de los socios o por cualquiera de las causales establecidas en la ley. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales: explotación de restaurantes, bares, confiterías y servicios gastronómicos en general. Podrá elaborar, producir, envasar, distribuir, comercializar y vender todo tipo de comidas, platos preparados, postres, productos de panadería y repostería, así como bebidas alcohólicas y no alcohólicas, calientes o frías. Asimismo, podrá prestar servicios de catering, organización de eventos gastronómicos y servicios de entrega a domicilio, como así también adquirir, importar, exportar y comercializar los insumos, utensilios, equipamientos y mercaderías necesarias para el desarrollo de su actividad. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), divididos en CIEN (100) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una de ellas. La clase de las acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. La suscripción se realiza de la siguiente manera: el Sr. AGÜERO NESTOR ARIEL suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una haciendo un total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), capital que se encuentran suscripto en su totalidad, la que se integra en este acto en un cien por ciento (100%) mediante boleto de depósito del Nuevo Banco del Chaco S.A. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. AGÜERO NESTOR ARIEL, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº 35.304.579, CUIT Nº 20-35304579-3, de nacionalidad argentino, de estado civil Soltero, nacido el 28 de Marzo de 1990, de Profesión Comerciante, domiciliado en Carlos Veccietti 620 Barrio 27 Viviendas de la ciudad de Machagai, provincia del Chaco, presente en este acto constitutivo; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con plazo de duración en sus cargos, indeterminado y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. AGÜERO MARIO ALBERTO, argentino, mayor de edad, nacido el 03 de marzo de 1987, Documento Nacional de Identidad Nº 32.971.756, CUIL: 23-32971756-9, de estado civil soltero profesión Personal Policial, domiciliado en Timoteo Garces 517 de la ciudad de Machagai departamento Veinticinco de Mayo de la Provincia del Chaco, presente en este acto constitutivo; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con plazo de duración en sus cargos, indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 06 de Agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IG PJ y RPC

E 2-2026-16481-AE

E:12/08/2026

—>*<—

LINA S.A.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **LINA S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO S.A, Expte. E-3-2026-61171-E**, se hace saber por un día que según Acta de Asamblea del 30/04/2026 y Actas de Directorio del 14/04/2026 y del 05/05/2023, el Directorio de LINA S.A. estará compuesto por: Director titular- Presidente: el Sr. Cowper Coles Patricio, DNI Nº 30.484.113, CUIT 20-30484113-4, nacido 24/1/1984, casado, argentino, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en Av. Sarmiento 171 - Dpto. "C" Resistencia, Chaco. Como Vicepresidente: el Sr. Roberto Cowper Coles, DNI Nº 26.968.535, CUIT 20-26968535-3, nacido el 16/02/1979, soltero, argentino, de profesión veterinario, domicilio real en Mz. 27, Pc. 41, Barrio 200 Viviendas de Puerto Tirol, Chaco y domicilio legal y especial en Av. Sarmiento Nº 171, Dpto. C, Resistencia Chaco; y como Director Suplente el Sr. Francisco Cowper Coles, DNI Nº 28.125.965, nacido el 09/09/1980, casado, argentino, de profesión veterinario, domicilio real, legal y especial en Av. Sarmiento 171 Dpto. C, Resistencia, Chaco. El Directorio tiene una duración de 3 años, inició su mandato el 30/04/2026, y finaliza el 29/04/2029. Resistencia, 07 de agosto de 2026. -

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IG PJ y RPC

E 2-2026-16531-AE

E:12/08/2026

—>*<—

JOSE ROMA SALA E HIJOS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente Nº E-3-2026-28465-A en autos caratulados **JOSE ROMA SALA E HIJOS S/Inscripción de Ampliación del Objeto social, Inscripción de Cesión de Cuotas, Designación de Gerente y Modificación de Clausulas Tercera; Quinta; Sexta; Séptima; Octava; Novena y Décima del Contrato Social**, se hace saber por un día que: por Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 31/03/2026 de 2026, Acta Nº 21 de fecha 23/04/2026 que ratifica Acta Nº 20 de fecha 05/08/2025 los socios José ROMA SALA, D.N.I. Nº 7.893.850, (CUIT 20-07893850- 2) argentino, nacido el 10/03/1942, y Angel José ROMA SALA, D.N.I Nº 21.347.332, (CUIT 20-21347332-9) argentino, nacido el 26/08/1970, ambos productores agropecuarios, domiciliados en General Vedia 1146 de Las Breñas, Chaco, han decidido ceder a título oneroso las cuotas de la sociedad a la que pertenecen JOSE ROMA SALA E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-71242203-9 con sede social General Vedia Nº 1146 Las Breñas-Chaco, inscrita en el Registro Público de Comercio del Chaco bajo Nº 77 Acta Nº 55, Tomo I-3C año 2013 Fs. 659/668 de 2013, a favor de Marcelo Lucas ROMA SALA, D.N.I Nº 25.135.732, (CUIT 20-25135732-4), argentino, nacido el 05/06/1975, domiciliado en General Vedia 1146, Las Breñas, Chaco y Leandro Ariel ROMA SALA D.N.I Nº 30.581.139, (CUIT 20-30581139-5) argentino, nacido el 20/06/1983,

domiciliado en General Jones 962, Las Breñas, Chaco; ambos productores agropecuarios, también se decidió ampliar el objeto social y designar gerentes a los socios MARCELO LUCAS ROMA SALA D.N.I. N° 25.135.732 y LEANDRO ARIEL ROMA SALA D.N.I. N° 30.581.139, por lo que se modificaron las cláusulas del contrato social quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: CLAUSULA TERCERA: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto comprar, vender, importar, exportar, financiar, producir, prestar servicios, actuar como corredor, comisionista, consignatario, mandatario y/o representante; y explotar en general por cuenta propia y/o de terceras personas, físicas y/o jurídicas, asociada a ella o no, tanto en el país como en el extranjero, los siguientes rubros o actividades: A) AGRICOLA: Explotación de la Agricultura en todas sus formas: producción de especies cereales, oleaginosas, forrajeras, pasturas, aldoneras, forestales, actividad hidropónica y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas, fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado, como así también la compra y venta de todos esos productos y subproductos; acopio, exportación y/o importación; como su industrialización, fraccionamiento, conservación y comercialización.- B) GANADERA: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelado y embriones implantados. Explotación de establecimientos tambores: para la producción, acopio y venta de leche fluida sin procesar, labores de granja, avicultura y apicultura. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada.- C) FORESTAL: Explotación de montes naturales y artificiales, tareas de reforestación y todo el ciclo necesario para explotar los mismos, como su industrialización, comercialización, fraccionamiento, conservación y comercialización.- D) INDUSTRIAL Y COMERCIAL: La elaboración, fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representaciones, distribución, consignación, comisión y cualquier otra forma de intermediación comercial de todo tipo de productos y subproductos de las actividades mencionadas y toda otra que se incorpore, la comercialización de productos a granel y/o envasados, al por mayor y/o menor; compraventa, importación y exportación de toda clase de alimentos o de productos que sirven, en la actualidad o sirvan en el futuro, naturales o industriales que se encuentren en el comercio y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementen o sea una consecuencia de los mismos, el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones y otros servicios conexos relacionados con la comercialización de los referidos productos, tales como transporte de cargas nacional e internacional, almacenaje, manipuleo; elaboración de aceites vegetales, harinas, alcoholes, biodiesel y/o todo aquello que pueda ser objeto de elaboración, industrialización y comercialización en el país o en el extranjero, y que los socios acuerden.- E) TRANSPORTE: La sociedad podrá efectuar importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con el objeto agrícola ganadero. Asesorías Técnicas, consultorías; academias; formulación y ejecución de proyectos relacionados con los objetos señalados.- Podrá dedicarse ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a realizar transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, tendientes a la realización de servicios de logística comercial, de almacenamiento, conservación de productos propios o propiedad de terceros; de transporte y distribución de productos por cuenta y orden propia o de terceros, por medios propios y/o de terceros; de manipulación y control de productos propios y/o ajenos; de asesoramiento integral para la ejecución de todo tipo de tareas y/u obras relacionado con lo anterior. Transportar con medios propios o de terceros mercaderías, cereales, oleaginosas, legumbres y granos en general, sus productos, subproductos y derivados, ganado en pie, faenado, embasado térmico, combustibles líquidos o gaseosos; y cargas en general de cualquier tipo, nacionales o internacionales, mediante vehículos de la sociedad y/o de terceros, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.- F) INTERMEDIACIÓN: Actuar como representante, mandataria, consignataria, apoderada o efectuar cualquier tipo de operaciones de intermediación, tanto en el país como en el exterior, percibiendo comisiones o cualquier otra forma de retribución, e incluso actuar como agente fiduciario en los términos de la Ley 24.441, la Resolución 271/95 de la Comisión Nacional de Valores y demás normas y decretos reglamentarios.- CLAUSULA QUINTA: EL CAPITAL de la Sociedad es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) dividido en DOSCIENTAS (200) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una, quedando compuesto de la siguiente manera: a) Para el Socio Marcelo Lucas ROMA SALA, la cantidad de CIEN (100) cuota parte de Capital de PESOS MIL (\$1.000,00.-) cada una; y b) Para el Socio Leonardo Ariel ROMA SALA, la cantidad de CIEN (100) cuota parte de Capital de PESOS MIL (\$1.000,00.-) cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del Capital.- CLAUSULA SEXTA: CESION DE CUOTAS: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital social. La sociedad como todos los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales. El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad (gerencia) la forma y las condiciones de la cesión, mencionado el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, por medio fehaciente. Los socios tendrán un plazo de veinte días corridos, desde que son impuestos de la cesión por la gerencia, para comunicar a la sociedad y al socio que se propone ceder, su oposición a la cesión o el ejercicio del derecho de preferencia, si fueran varios los socios que ejercen el derecho de preferencia, la cuota cedida se distribuirán a prorrata o las adquirirán en condominio. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ninguno de los socios se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros. Para la incorporación de nuevos socios se requerirá la conformidad de todos los socios. - CLAUSULA SEPTIMA: RETIRO DE SOCIO: Si un socio deseara retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión a la sociedad y a sus consocios con una anticipación no menor a sesenta días, por medio

fehaciente. Su haber será extraído de los libros sociales de la sociedad en balance realizado a ese efecto, y abonado por la sociedad mediante financiamiento realizado en base a una proyección de dividendos.- Su participación societaria será distribuida entre los restantes socios a prorrata de sus participaciones.-CLAUSULA OCTAVA: FALLECIMIENTO DE SOCIOS: En caso de fallecimiento de un socio, los supérstite podrán optar por mayoría, la adquisición de su cuota parte, la cual será distribuida entre los socios en relación a su participaciones societaria.- De no hacer uso de la opción por parte de la sociedad sus herederos podrán optar por ingresar o no a la sociedad. Si ingresan a la sociedad, respecto a las cuotas sociales del fallecido regirán las disposiciones de los arts. 155, 156 y 209 de la ley de sociedades comerciales y mientras no se acredite la calidad de heredero actuará interinamente el administrador de la sucesión. Si los herederos optan por no ingresar a la sociedad recuperarán sus haberes en la forma ya indicada en la cláusula anterior.-CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Leonardo Ariel ROMA SALA y Marcelo Lucas ROMA SALA, quienes revestirán el carácter de gerentes, en forma indistinta, ejercitando cualquiera de ellos la representación legal de la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al Objeto de la Sociedad, con todas las facultades necesarias, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, o hasta que la empresa en reunión de socios, tenga la necesidad de cambiarlo, o hasta que decidan su remplazo.- Los socios por simple mayoría podrán remover en cualquier momento al gerente, sea con o sin causa y designar otro en su remplazo. Cada gerente depositará en la sociedad, en concepto de garantía del desempeño de sus funciones, un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) o el importe no inferior a lo que establezcan las leyes vigentes, conforme los artículos 256 y 157, LSC, o dispongan las normas emitidas por los organismos de contralor, por el plazo que dure su mandato, y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión.- La sociedad podrá cuando lo considere necesario, designar otros gerentes no socios a quienes les asignar funciones y responsabilidades que se requiera, para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Los gerentes actuando de la forma indicada tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad y en especial podrá: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso y enajenar bienes de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; b) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que crea conveniente; c) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; d) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; e) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, creados o a crearse; aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio.- h) otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicios, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; i) nombrar y remover al personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda; j) Podrá facultar a cualquiera de los socios o terceros para intervenir en nombre de la Sociedad ante entidades bancarias, instituciones o reparticiones públicas o privadas, creadas o a crearse, en asuntos tendientes al cumplimiento el objeto o interés de la sociedad.- A todos los efectos que correspondan, debe entenderse que la presente enunciación no tiene carácter limitativo, encontrándose comprendidos dentro de las facultades del gerente todos los demás actos que en general fueren necesarios o útiles para el cumplimiento del objeto social y el normal funcionamiento de la Sociedad.-CLASULA DECIMA: ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR: El Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes conforme lo establece la cláusula que antecede, incluso podrá realizar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales de acuerdo al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.- En ningún caso podrá comprometer y obligar a la sociedad con garantías y/o avales a terceros o correspondientes a operaciones ajenas al giro comercial, estos actos de practicarse carecerán de validez para la sociedad, salvo acuerdo expreso de los socios por unanimidad.- Quedan las demás cláusulas contractuales sin modificar.- RESISTENCIA, 08 de junio de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora a/c IGPy RPC

E 2-2026-16431-AE

E:12/08/2026

—>*<—

AGROGANADERA OMA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco en autos **AGROGANADERA OMA S.R.L. S/ INSCRIPCION DE DESIGNACION DE GERENTE Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL**, en el expediente Nº E-3-2026-53073-AE, se hace saber por un día que por Acta Nº 6 y Acta Nº 7 de fecha 20 de junio de 2026 y 25 de junio de 2026 respectivamente donde los socios de la sociedad AGROGANADERA OMA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71802245-9 Inscripta Bajo Nº 906 Acta Nº 73 Tomo I- 3 C889/898 fs. 1675/2022 fecha 23/11/2022 han decidido Designar gerente y Modificar la cláusula Quinta del Contrato Social quedando la misma redactada de la siguiente manera: QUINTA (V): La Administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de un socio gerente que ejercerá la función en forma indeterminada por todo el plazo de duración de la Sociedad. En tal carácter tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375

del Código Civil y Comercial de la Nación. El Gerente tendrá las facultades suficientes para actuar representando a la sociedad, ante las autoridades o justicia competente, donde la sociedad tenga algún interés, con todas las facultades legales, pudiendo asimismo otorgar poderes especiales o generales con las facultades que sean necesarias para mejor defensa de los derechos de la sociedad, negándosele la facultad de otorgar garantías a favor de terceros ajenos a la firma. El Gerente dará garantía personal, la que no podrá ser inferior al 10 % del capital social, y/o la suma que establezca la normativa vigente de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, deberá instrumentarse mediante depósito bancario, títulos públicos, aval bancario o seguro de caución a favor de la Sociedad, no admitiéndose su constitución mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. RATIFICAR la designación de Oscar Elias ALVAREZ, D.N.I. Nº 22.912.315, como GERENTE en forma INDETERMINADA, a partir de la presente inscripción, quien ya se encontraba en ejercicio del cargo y cuyo mandato se encuentra vigente y quien, por la presente ACEPTA expresamente el cargo.”. Resistencia, 10 a los del mes de agosto del año 2026

CP. Verónica P. Vargas

Interventora General IGPJ y RPC

E 2-2026-16534-AE

E:12/08/2026

—>*<—

**CLUB SOCIAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Asociados al Club Social de Resistencia, en los términos de lo establecido por los artículos 49 y 50 de su estatuto social para el día 20 de Agosto de 2026, a las 12:00 horas en la sede de la institución cita en Obligado 45 Salón Kala del Club Social de la ciudad de Resistencia, a realizarse en forma presencial y para el tratamiento de la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Explicaciones de parte de la Presidencia de la realización de la Asamblea fuera de término.
2. Designación de dos socios para que suscriban el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y quien actúe como Secretario.
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
4. Informe de Presidencia y Temas varios.
5. Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos, del Ejercicio Económico comprendido entre el 01 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026.
7. Designación de tres miembros para fiscalizar el acto de la elección de autoridades y el escrutinio de votos.
8. Elección de autoridades por vencimiento de mandato: Presidente: CRISTOFANI, María Dolores, hasta 04/08/2026; Secretario: GOMEZ, Mario Ramón, hasta 04/08/2026; Tesorero: NICOLINI, Carlos Horacio, hasta 04/08/2026; Prosecretario-Tesorero: VAERNET, Cristian, hasta 04/08/2026; Vocal Titular 1º: MEDINA, Oscar Rubén, hasta 04/08/2026; Vocal Titular 2º: ROLON, Víctor Alejandro, hasta 04/08/26; Vocal Titular 3º: SANCHEZ DANSEY, Marcelino, hasta 04/08/2026; Revisor de Cuentas 1º: HERRERA, Raúl, hasta 04/08/2026; Revisor de Cuentas 2º: DEL ZOTTO, Héctor Alcides, hasta 04/08/2026; Revisor de Cuentas Suplente: GOYOAGA, Mario, hasta 04/08/2026.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Mario Ramón Gómez

Secretario

María Dolores Cristofani

Presidente

E 2-2026-16261-AE

E:12/08/2026

—>*<—

CONSORCIO CAMINERO Nº 41 – LA CHIQUITA

Estimados Asociados: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero Nº 41, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Sede del Consorcio sita en lote 140 Colonia Sarmiento, el día sábado 22 de agosto de 2026 a las 10,00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos. -
- 2) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretario. -
- 3) Análisis y consideración de la siguiente documentación, a- Memoria; b- Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II, III y IV e Inventario General; c- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 32 cerrado el 31 de mayo de 2026.-
- 4) Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de Socios. -
- 5) Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías. -
- 6) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos: Por el término de un (2) años período 01/06/2026 al 31/05/2028:
a- Un Presidente, en reemplazo de NOVAK José Ernesto; b- Un Secretario, en reemplazo de AZNAR Alexis Leonardo; c- Un Vocal Suplente 1º, en reemplazo de CARRASCO Juan Carlos; d- Un Vocal Suplente 2º, en reemplazo de FOGAR Ceferino Leandro; e-

Un Vocal Suplente 4º, en reemplazo de FOGAR Gustavo Javier; f- Un Revisor de Cuenta Titular 1º, en reemplazo de SAEZ Juan Antonio; g- Un Revisor de Cuenta Suplente 1º, en reemplazo de Boland Hugo Roberto. -

8) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria. -

9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

10) Palabras finales a cargo del presidente y autoridades presentes. -

Alexis Leonardo Aznar

Secretario

José Ernesto Novak

Presidente

E 2-2026-16287-AE

E:12/08/2026

>*<

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 22º del Decreto Ley 2070/62, se convoca a los socios del COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DEL CHACO, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de Agosto del 2026, a las 14,00 hs., de manera presencial en la sede de la Institución sita en calle San Lorenzo N° 375, de Resistencia, Chaco, y virtual a través de la plataforma Zoom, mediante el siguiente enlace al chat de la reunión: <https://us06web.zoom.us/jc/82364026451>, ID de reunión: 823 6402 6451; Código de acceso: 505514, la asamblea será grabada en soporte digital, todo ello conforme Resolución N° 333/20 y sus modificatorias y complementarias de la Inspección General de Persona jurídica y Registro Público de Comercio de la Pcia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Dos (2) Socios Asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
2. Lectura y consideración de los motivos que dan lugar a la presente convocatoria extraordinaria.
3. Consideración, debate y aprobación de la compra de un inmueble.
4. Tratamiento del precio total de compra, formas de pago, aceptación de condiciones del vendedor y origen de los fondos para el pago del mismo.

Otorgamiento de facultades y poder especial al Presidente y al Tesorero, en forma conjunta, para suscribir el boleto de compraventa, la escritura traslativa de dominio y realizar todos los trámites necesarios ante los organismos públicos y notariales

Ramírez María Soledad

Secretaria

Sheila Mónica Montesi

Presidente

E 2-2026-16242-AE

E:12/08/2026

>*<

PARTIDO PROVINCIAL NUEVA ESPERANZA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Las autoridades máximas del "PARTIDO PROVINCIAL NUEVA ESPERANZA", su Presidenta, Sra. Laura Alejandra Chavarri, y su Vicepresidente, Sr. Benancio Catalino Santa María (según Acta de fecha 03/08/2026), convocan formalmente a los señores Delegados de la Asamblea Provincial (previamente electos) a la Primera Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Sabado 12 de agosto de 2026, en la sede partidaria central sita en calle Juan B. Justo N° 2475 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. La sesión se iniciará a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria con los asambleístas presentes, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Sesión Constitutiva y control de asistencia mediante firma ológrafa de los delegados oficializados en el Libro de Actas.
 2. Proclamación de la presidencia de La Asamblea de Distrito de acuerdo a lo que estipula el artículo 19º) de la Carta Orgánica.
 3. Elección y proclamación de los cargos que acompañarán al Presidente y Vicepresidente en la conformación definitiva de la Dirección Ejecutiva (tres miembros titulares y dos suplentes), de acuerdo a lo regulado en la Carta Orgánica.
 4. Elección y proclamación de los miembros definitivos de los órganos de control, fiscalización y disciplina previstos para ser constituidos en esta primera asamblea, conforme a las facultades que posee la Asamblea ya electa:
 - Tres (3) miembros titulares y un (1) suplente para la Junta Electoral.
 - Tres (3) miembros titulares y un (1) suplente para el Tribunal de Disciplina.
 - Tres (3) miembros titulares y un (1) suplente para la Comisión Revisora de Cuentas.
 5. Sanción y aprobación de los Reglamentos Internos de Funcionamiento Partidario.
 6. Creación de las Comisiones de Trabajo Partidarias.
 7. Planificación para el fomento y despliegue territorial de las Unidades Barriales partidarias.
 8. Designación como mínimo de uno (1) Delegado Asambleísta como Secretario de Actas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con las autoridades de la Dirección Ejecutiva.
- Resistencia, Chaco, 3 de septiembre de 2026.

Sra. Laura Alejandra Chavarri

Presidenta

Sr. Benancio Catalino Santa María

Vicepresidente

E 2-2026-16333-AE

E:12/08 V:19/08/2026

SOCIEDAD JAPONESA DEL CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Japonesa del Chaco convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 12/09/2026 a las 15 horas, en Santa María de Oro 471, ciudad de Resistencia, con la finalidad de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2024, 30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2026.
4. Renovación por finalización de mandato de la COMISIÓN DIRECTIVA, COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS Y FISCALIZADORA, con duración de dos (2) años.
5. Motivos por realización de asamblea fuera de término.

Asano Aldo Luis
Presidente

E 2-2026-16401-AE

E:12/08/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Investigación y Promoción Educativa y Social, de acuerdo al Estatuto Social, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en el local de calle Av. Italia N° 1627 de la ciudad de Resistencia, el día viernes 14 de septiembre de 2026 a las 20,00 horas. Para considerar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
 2. Informe de la Comisión Directiva de la actuado en los ejercicios comprendidos entre el 30/6/2022 al 30/6/2024.
 3. Lectura y consideración del acta anterior. Explicación de los motivos del llamado fuera de término.
 4. Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Balances Generales y Cuadros de Gastos y Recursos de los ejercicios comprendidos entre el 30/6/2022 al 30/6/2023 y 30/6/2023 al 30/6/2024.
 5. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.
- La Asamblea se realizará con el número de socios presentes 1 (una) hora después de la fijada convocatoria

Lic. María del Carmen Fernandez
Presidente

E 2-2026-16418-AE

E:12/08/2026

————— >*< —————
ASOCIACION CLUB ATLETICO VILLA SAN MARTÍN
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: De conformidad a lo establecido en los Estatutos Sociales y por resolución del Consejo Directivo, tenemos el agrado de informar a Uds. que el día 24 de Agosto de 2026 a partir de las 20.00 horas, en el domicilio de calle Saavedra N° 135, Resistencia, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, a fin de considerar los puntos del Orden del Día que se detallan a continuación. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido el quórum estipulado en el Estatuto.

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asociados asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º) Ratificación del tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio contable cerrado el 31/05/2026.
- 4º) Elección total de la Comisión Directiva, por aplicación del Artículo 16º del Estatuto en vigencia.

Raúl A. Bonnet
Secretario

Ing. Ricardo M. Siri
Presidente

E 2-2026-16426-AE

E:12/08/2026

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 103 – FUERTE ESPERANZA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 103 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Planta Urbana de Fuerte Esperanza el día 28 de Agosto de 2026 a partir de las 9,30 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico N° 35 cerrado el 30/06/2026.
- 3) Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
- 4) Elección de 6 miembros integrantes de la Comisión Directiva y 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/07/2026 al 30/06/2028) por terminación de mandato, en los cargos de:
 - a) Presidente, secretario, vocales suplentes 1°, 2°, 3° y 4°.
 - b) Revisor Titular 1° y Revisor Suplente 1°.
- 5) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3°.
- 6) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 7) Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
- 8) Fijación de la cuota social.
- 9) Palabras finales a cargo del presidente.

Art.28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley N° 666-k, su reglamentación y el presente estatuto.

Pérez Victori Hugo
Secretario

Correa Horacio
Presidente

E 2-2026-16480-AE

E:12/08/2026

>*<
**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCION Y SERVICIOS
DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: El Consejo Directivo convoca para el día 25 de Agosto de 2026, a las 20:00 hs. En la sede de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña sita en Mariano Moreno 845 1° piso a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, tal como lo establecen nuestros Estatutos Sociales para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de dos asambleístas para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria del Consejo Directivo, el Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de marzo de 2026.
- 3.- Tratamiento de la Cuota Social 2026 - 2027
- 4.- Designación de tres asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora de votos.
- 5.- Elección parcial de los miembros del Consejo Directivo.
 - a. Un Vicepresidente Segundo en reemplazo del Sr. QUESSA Julio Cesar.
 - b. Un ProSecretario en reemplazo del Sr. Ramiro Trabalon Fanelli.
 - c. Un ProTesorero en reemplazo del Sr. Edgardo S. Garlisi
 - d. Un Vocal Titular Segundo en reemplazo del Sr. Pogorzelski Lucas.
 - e. Un Vocal Titular Quinto en reemplazo del Sr. Jose Luis Cramazzi.
 - f. Un Vocal Suplente Primero en reemplazo del Sr. Cesar Schoning.
 - g. Un Vocal Suplente Segundo en reemplazo del Sr. Rodolfo Pablo Barrionuevo.
 - h. Un Vocal Suplente Tercero en reemplazo del Sr. Cergio F. Angeletti.
 - i. Un Vocal Suplente Cuarto en reemplazo de Sr. Pablo Echazarreta.
 - j. Un Vocal Suplente Quinto en reemplazo del Sr. Prokopiuk Alejandro.
 - k. Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Primero en reemplazo del Sr. Muller Tania.
 - l. Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Segundo en reemplazo del Sr. Trabalon Gustavo.
 - m. Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Tercero en reemplazo del Sr. Pablo Centini.
 - n. Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Cuarto en reemplazo del Sr. Jara Rolando.
 - o. Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Quinto en reemplazo del Sr. Gabriel Picech.
 - p. Un Miembro Suplente del Tribunal Arbitral Primero en reemplazo del Sr. Mendelshon Marcos.
 - q. Un Miembro Suplente del Tribunal Arbitral Segundo en reemplazo del Sr. Pujol Facundo.
 - r. Un Miembro Suplente del Tribunal Arbitral Tercero en reemplazo del Sr. Poli Daniel.
 - s. Un Revisor de Cuentas Titular en reemplazo del Sr. Ruiz Ricardo.
 - t. Un Revisor de Cuentas Suplente en reemplazo del Sr. Mohamed Ali S.

En todos los casos la elección y reemplazo es por terminación de mandato

NOTA: Art. 28 "El quórum mínimo, será la mitad más uno del total de asociados con derecho a voto, pero si media hora más tarde de la fijada en la convocatoria, no se alcanzara a ese mínimo podrá sesionarse válidamente cualquiera sea el número de asociados

presentes que hubieran concurrido y firmado el libro de asistencia". Se recuerda a los asociados que, para poder ejercer el derecho a voto en la asamblea debe estar al día con tesorería y tener más de seis meses de antigüedad en tal carácter de acuerdo al artículo N° 31

(Los miembros titulares del Consejo Directivo se eligen por dos años, los miembros suplentes del Consejo Directivo, del Tribunal Arbitral y de la Comisión Revisora de Cuentas se eligen por un año)

Tamara Diaz

Secretaria

E 2-2026-16124-AE

E:12/08 V:24/08/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL "REENCUENTRO SOLIDARIO"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Reencuentro Solidario" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo sábado 29 de Agosto de 2026, a las 17.00 horas, en la sede de la asociación sito en Barrio 100 Viviendas, Mz 1 Pc 14, de Machagai, provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
2. Tratamiento de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio irregular cerrado al 30/06/2024.
3. Tratamiento de la Memoria y Balance correspondientes a los ejercicios regulares cerrados al 30/06/2025 y al 30/06/2026.
4. Renovación total de autoridades según estatuto.

Vladimir Miranda

No aclara cargo

E 2-2026-16185-AE

E:12/08/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE YOGA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Chaqueña de Yoga en conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 y concordantes del Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 2026 a las 18,30 hs. en el domicilio particular de Roque Sáenz Peña N° 556 de la ciudad de Resistencia a fin de tratar el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) socios para rubricar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidenta y Secretaria de la Comisión Directiva.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al periodo 2025/2026.
- 3.- Se solicita a los miembros de la Comisión Directiva buscar diferentes presupuestos para la adquisición de una nueva computadora, a fin de renovar la que disponemos ya que es una herramienta imprescindible para el dictado de cursos, talleres y charlas.

Elizabeth Lida Lanzoni

Prosecretaria

E 2-2026-16348-AE

E:12/08/2026

————— >*< —————
CLUB ATLÉTICO DEFENSORES DE VILELAS
Puerto Vilelas - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA, GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestro estatuto social, se convoca a los Sres. socios de Club Atlético Defensores de Vilelas, a la Asamblea General ordinaria para el día 28 de agosto del 2026 a las 20.00 horas, en las instalaciones del club sita en Pio XII y López y Planes LR 22, Puerto Vilelas, provincia del Chaco, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
 - 2) Designación de dos socios presentes para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
 - 3) Lectura y consideración del balance General, cuadro de gastos y recursos, memoria e informe del revisor de cuentas correspondiente al Ejercicio N° 66 cerrado el 31/10/2025.
 - 4) Lectura y consideración del informe de la Comisión directiva de los motivos que llevaron al retraso de la convocatoria.
- Puerto Vilelas, 06 de agosto de 2026.

Amelia Beatriz Pujol

Presidenta

E 2-2026-16366-AE

E:12/08/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL SAN MARTÍN
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sito en SANTA FE de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN CHACO para el día 29 de AGOSTO de 2026 a las 20.00 hs para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1 -Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo correspondiente al los Ejercicios 2021-2022-2023 y 2024
- 2 – Informe de la Comisión Revisora de Cuentas
- 3- Modificación de autoridades

Maldonado Facundo Matias
Presidente

E 2-2026-16542-AE

E:12/08 V:19/08/2026

—>*<—

SILEA SAIF

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 13 de Agosto del 2026, a las 16.00 hs., en el domicilio de la sede social calle Hipólito Yrigoyen 122 Oficina 12 de la ciudad de Resistencia. Chaco para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1) Ofrecimiento y tratamiento de compra del inmueble ubicado en Ayacucho 402 de la ciudad de Resistencia- Chaco por parte de la Sra. Julieta Ruth Menes y por parte del Sr. Damián de la Fuente
- 2) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta junto al Presidente

Alfredo Rubén Strugo
Presidente

E 2-2026-16108-AE

E:07/08 V:12/08/2026

—>*<—

HOTEL COVADONGA SAICA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se hace saber a los accionistas que por Acta de Directorio N° 207 de fecha 28 de julio de 2026, se resolvió Convocar a los señores accionistas de HOTEL COVADONGA S.A.I.C.A.I. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria (artículo 237, último párrafo, L.G.S., y artículo Décimo Octavo del estatuto social) y a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria (artículo 237, último párrafo, L.G.S., y artículo Décimo Octavo del estatuto social), en la sede social de Avenida Laprida N° 76, Planta Alta, de esta ciudad, a los fines de subsanar las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco y regularizar la situación registral y societaria de la entidad para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
- 2) Ratificación de lo resuelto en los puntos 1, 2 y 3 del orden del día del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 35 del 13/01/2026 -a saber: (I) elección de accionistas para la firma del acta; (II) ratificación de la Asamblea General Ordinaria N° 31 del 02/12/2022; y (III) ratificación de la Asamblea General Ordinaria N° 33 del 20/09/2024 - y, en cuanto por derecho corresponda, reconsideración y readopción de novo de dichas decisiones, con el objeto de sanear el defecto de convocatoria observado por el organismo de contralor y consolidar su validez (artículos 393 a 395, C.C.C.N.).
- 3) Rectificación del punto 4 del orden del día del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 35 del 13/01/2026, relativo a la composición del Directorio. A tal fin: (I) determinación en dos (2) del número de Directores Titulares y en uno (1) del número de Directores Suplentes; (II) elección de sus miembros por el término estatutario de tres (3) ejercicios; (III) resguardo del derecho de voto acumulativo (artículo 263, L.G.S.).
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio (artículo 275, L.G.S.) y ratificación expresa de la prescindencia de la sindicatura (artículo 284, L.G.S., y artículo Décimo Séptimo del estatuto social) para el nuevo período, dejándose constancia expresa de tal decisión y de la asunción por los accionistas de las facultades de contralor del artículo 55 de la L.G.S., atento a la observación formulada por la I.G.P.J. y R.P.C.
- 5) Fijación de la remuneración de los Directores (artículo 261, L.G.S.). Se incluye expresamente el presente punto en el orden del día a los fines previstos en el último párrafo del citado artículo, para el eventual supuesto de que, frente a lo reducido o a la inexistencia de ganancias del ejercicio, el desempeño por los directores de funciones técnico-administrativas de carácter permanente imponga la necesidad de exceder los límites del primer párrafo de la norma.
- 6) Constitución y/o adecuación de la garantía de los Directores conforme al artículo Décimo Cuarto del estatuto social y al artículo 256 de la L.G.S., ajustada a lo establecido en la Disposición N° 10/2025 de la I.G.P.J. y R.P.C.

7) Lectura, consideración y aprobación correspondiente al ejercicio económico Nº 59, cerrado al 31 de diciembre de 2025 (Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos complementarios) de conformidad al artículo 234, inciso 1º de la L.G.S.

ORDEN DEL DÍA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1) Ratificación en todos sus puntos del Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 36 del 13/01/2026, en cuanto aprobó las condiciones de la venta del inmueble social, identificado como: Unidad Funcional Nº 1 y Unidad Complementaria I, con acceso por calle Güemes Nº 200, inscripto bajo Folio Real Matrículas Nº 65.531/1 y Nº 65.531/I del Departamento San Fernando, Resistencia, Chaco, cuya enajenación fue decidida por la Asamblea General Ordinaria Nº 34 del 22/08/2025 (punto 5 del orden del día), con la presencia de la totalidad del capital social. Déjase constancia de que la operación fue instrumentada por Escritura Pública Nº 82 del 03/02/2026 (Escribana Karina Gabriela Medvedeff, Registro Notarial Nº 79. Resistencia, Chaco), a favor de CHEEK S.A., C.U.I.T. Nº 30-70134461-4, y de que la hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio constituida a favor de la sociedad fue cancelada por haberse percibido íntegramente el precio según Escritura de Cancelación de Hipoteca Nº 335 del 05/06/2026, autorizada por la Escribana Pública Karina Gabriela Medvedeff, CUIT Nº 27-22131710-1, Titular del Registro Notarial Nº 79, Resistencia, Chaco; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre las Matrículas Nº 65.531/1 y Nº 65.531/I, Dpto. San Fernando, Chaco. Las condiciones aprobadas por el Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 36 se tienen por íntegramente reproducidas y se ratifican en todos sus términos, a mayor abundamiento y por vía de confirmación (artículos 393 a 395, C.C.C.N.), sin que la presente ratificación importe reconocimiento de vicio alguno en la decisión de enajenar adoptada por la Asamblea General Ordinaria Nº 34.

2) Ratificación de lo actuado por el Presidente del Directorio en la ejecución de la compraventa y autorización para otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados complementarios y para realizar los actos de registración, cancelación de gravámenes e inscripción que la operación demande y/o haya demandado.

José Luis Peláez

Presidente del Directorio

E 2-2026-15958-AE

E:05/08 V:14/08/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia del Chaco

LOTería CHAQUEÑA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 555/2026

OBJETO: destinada a la adquisición de quinientas (500) bicicletas rodados varios, para ser utilizadas como promoción Institucional de este Organismo.

APERTURA: Día 26 de Agosto del 2026 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes Nº 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes Nº 46 al precio de 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes Nº 46 -2º Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 561/2026

OBJETO: Donde se solicita el servicio de impresión y provisión de certificados de resolución instantánea denominados "cupones raspada" para ser utilizado en el juego denominado "CHACOTRAC", propiedad de este Organismo.

APERTURA: Día 19 de Agosto del 2026 a las 10:00 hs. en nuestras oficinas de Güemes Nº 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes Nº 46 al precio de 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes Nº 46 - 2º Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

LICITACION PUBLICA N 573/2026

OBJETO: destinada a la adquisición de quinientos (500) juegos de camisetas, enumeradas desde el 1 al 16, 100% sublimadas del talle "S al XXL", para ser utilizadas como promoción Institucional de este Organismo.

APERTURA: Día 25 de Agosto del 2026 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes Nº 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes Nº 46 al precio de 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 -2° Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 575/2026

OBJETO: destinada a la adquisición de elementos deportivos varios, para ser utilizados en acciones promocionales de este organismo.

APERTURA: Día 31 de Agosto del 2026 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N°46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - 2° Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

C.P. Laura E. Valiño
Directora de Administración

C.P. Silvia B. Navarro
Gerente Financiero Contable

s/c

E:12/08/2026

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 655/26 ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2026-4488-AE

OBJETO: ADQUISICION DE REGRIGERANTES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 05/100 (\$ 30.805.775,05)

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, el día 26/08/2026 a las 08:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00)

Ing. Omar A. Canela
Administrador General

s/c

E:12/08 V:16/08/2026

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 691/26 ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2026-15399-AE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOL (DIÉSEL PREMIUM).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.553.955.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, el día 24/08/2026 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00)

Ing. Omar A. Canela
Administrador General

s/c

E:07/08 V:12/08/2026

————— >*< —————
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
Provincia del Chaco
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
LICITACION PÚBLICA N° 98/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de múltiples reactivos, y equipos en comodato varios, que estarán destinados a distintas Áreas de Laboratorio Central: Sector de Hematología, Sector Hemostasia, Sector Química Clínica, Sector Serología, Sector Biología Molecular, Sector

Orina, y Laboratorio de Urgencia del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", situado en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres mil doscientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta y tres mil doscientos treinta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$3.268.363.239,42).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 21 de agosto de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 21/08/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 12/08/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:12/08/2026

————— >*< —————
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO

LICITACIÓN PRIVADA – RÉGIMEN OBRA PÚBLICA N° 4/2026 - EXPEDIENTE N°: 2026-16613

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 314.700.000,00

FECHA DE APERTURA: 21 DE AGOSTO DE 2026 - HORA: 10:00.

LAS OFERTAS SERAN RECIBIDAS HASTA LAS 09:00 HS. EN LA CASILLA DE CORREO dircompras@unne.edu.ar, CON EL ASUNTO: "OFERTA LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2026", SIENDO LA APERTURA DE LAS OFERTAS A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2026.

LUGAR DE APERTURA: COWORKING RECTORADO - U.N.N.E. – 25 DE MAYO N° 868 - C.P. 3400 - CORRIENTES.

OBJETO DEL LLAMADO: "CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN PARA MAQUINARIAS, TALLER Y DEPENDENCIAS".

LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS: EN DÍAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN LA CASILLA DE CORREO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA DEL INSTITUTO RECTORADO DE LA U.N.N.E., dgconstrucciones@unne.edu.ar

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN PODRÁ OBTENERSE DE FORMA GRATUITA Y CONSULTARSE EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE <https://www.unne.edu.ar> - PESTAÑA INFERIOR "LICITACIONES POR OBRA PÚBLICA", O CONSULTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA - RECTORADO U.N.N.E., SITO EN LA CALLE 25 DE MAYO 868, DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, LOS DÍAS HÁBILES DE 08:00 A 12:00 HS., HASTA CINCO (5) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

PLAZO DE EJECUCION: 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CORRIDOS.

PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.

Cra. Analía Cristina Falcon

Secretaria General Administrativa

E 2-2026-16139-AE

E:10/08 V:21/08/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Provincia del Chaco

EDICTO: La Municipalidad de Fontana, a través de la Dirección de Personal y conforme a lo ordenado en la Resolución N.º 2979/2025, NOTIFICA al Sr. HÉCTOR PABLO VALDEZ, D.N.I. N.º 27.324.871, que en el marco del Expediente N.º 2589/15, caratulado "**VALDEZ HÉCTOR PABLO S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO**", el Sr. Intendente Municipal de Fontana ha dictado la Resolución N.º 2257/2025 de fecha 11 de Agosto de 2025, la cual en su parte resolutive dispone: "EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA RESUELVE: ARTICULO 1º: APLICAR la SANCIÓN DE CESANTÍA, prevista en el Artículo 70 de la Ordenanza N° 215/ 87, al Agente VALDEZ PABLO D.N.I. N.º 27.324.871, a partir del dictado de la presente, ordenando su notificación y la correspondiente comunicación a la Dirección de Personal, por las razones expuestas en el

Considerandos de la presente. ARTÍCULO 2º: APROBAR Y DAR POR CONCLUIDO el Sumario ordenado mediante Resolución N° 2770/ 2016. ARTÍCULO 3º: REFRENDE la presente, la Secretaria de Gobierno. ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE." Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución N.º 2979/2025.

Natalia Soledad Del Valle
Secretaria Provisoria

E 2-2026-15829-AE

E:07/08 V:12/08/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1865-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO

VISTO: La Ley N° 3969-A -de Ministerios, el Convenio Marco entre el Ministerio de La Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco; la actuación electrónica N° E45-2026-5241-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3969-A -de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/2023, mediante su Artículo 1°, establece que uno de los despachos de los asuntos administrativos de la Provincia estará a cargo del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; como así también, determina que el Ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, pasa a formar parte del actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, absorbiendo este último sus funciones; y entre esas son competencias según el Artículo 17 -Inciso y) Entender en el ordenamiento ambiental, territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo;

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia ratificar el Convenio celebrado entre el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, el que tiene por objeto: a) Regularizar la situación dominial de inmuebles cuya titularidad corresponde al Gobierno Provincial en cualquiera de sus áreas, mediante la instrumentación de las escrituras traslativas de dominio a ocupantes en asentamientos irregulares en dichos inmuebles; y b) el otorgamiento de escrituras de regularización en el marco de la Ley Nacional N° 24374 y Ley Provincial N° 1650-A;

Que al respecto, el Colegio será el encargado de reglamentar el procedimiento destinado al cumplimiento de los objetivos propuestos en lo atinente al desempeño funcional de los escribanos que voluntariamente integren el listado confeccionado al efecto, también será el encargado exclusivo de la conformación de la nómina de escribanos regularizadores; con excepción de la exclusión que el Ministerio solicite por incumplimientos al presente, conforme lo previsto en cláusula sexta del referido convenio;

Que el plazo de vigencia del convenio a ratificar, se establece hasta el 31 de diciembre del año 2026; pudiendo las partes convenir su prórroga con los ajustes que consideren pertinentes;

Que los honorarios pactados como retribución por cada trabajo ejecutado corresponderán a la suma de un Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM) vigente al momento del desembolso, los que se abonarán el cincuenta por ciento (50%) en concepto de adelanto, y el saldo a los 30 días de cumplido lo establecido en la cláusula octava del citado Convenio;

Que los montos podrían verse modificados en caso de producirse variaciones en el Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVyM), debiendo el mismo adecuarse automáticamente a los valores vigentes al momento de efectivizarse el pago;

Que en este sentido, resulta necesario delegar al titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, la autorización para ordenar los pagos pertinentes que se realicen al Colegio de Escribanos, en virtud del Convenio celebrado oportunamente entre ambas partes;

Que dicho gasto a efectuarse, no se encontraba previsto dentro del presupuesto del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible -jurisdicción 45-, por lo que, la Unidad Planificación Sectorial dependiente del mismo, ha requerido la intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, para realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten correspondientes;

Que en consecuencia, resulta necesario autorizar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, como Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, La Secretaría General y el Área Legal, dentro del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Escribanía General de Gobierno; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 442/26; en conformidad a sus respectivas competencias;

Que la presente medida, se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 14, incisos 1), 16), 19), y 21) de la Constitución Provincial (1957-1994) y en relación a lo impuesto por la Ley N° 3969-A -de Ministerios;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir las adendas complementarias y todo acto administrativo, que resulte necesario para lograr los objetivos o suplir necesidades, que deriven de la aplicación del convenio ratificado por el artículo precedente.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, como Órgano Rector del sistema Presupuestario, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 45- ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Programa 12 -Gestión de Tierras, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad Específica: 02 -Titularización y Gestión de Tierras. Fuente 10.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO

Entre el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por el Sr. Ministro **Oscar DUDIK** DNI N° 17.465.863 y la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Territorial **Alicia Beatriz OGARA**, DNI N°13.326.812 con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear N°145-6to. Piso de Casa de Gobierno o, en adelante "EL MINISTERIO" y por la otra parte el **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO** representada en el acto por su Presidente Esc. **Laura Karina FOGAR** DNI N° 23.237.268, y su Secretaria Esc. **Patricia Mercedes SANCHEZ de LEON**, DNI N°22.002.730; con domicilio legal sito en Avda. Italia N°123 de esta ciudad, lo que se acredita con Acta de Asunción de Autoridades y Reunión de Consejo Directivo N° 2268 del 05 de octubre de 2024 Libro de Reuniones del Consejo Directivo N°15 del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco (fs. 145/146) ; en adelante "EL COLEGIO", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Objeto: El objeto del presente convenio es: A) Regularizar la situación Dominial de inmuebles cuya titularidad corresponde al Gobierno Provincial en cualquiera de sus aéreas, mediante la instrumentación de las escrituras traslativas de dominio a ocupantes en asentamientos irregulares en dichos inmuebles; y B) El otorgamiento de escrituras de regularización en el marco del régimen de la Ley Nacional N°24.374, y la Ley 1650A.-----

SEGUNDA: El Colegio de Escribanos confeccionara nómina de los escribanos que voluntariamente decidan integrarla para los fines previstos en la cláusula primera.- A tales efectos El COLEGIO garantizará la participación libre de todo escribano habilitado y en funciones en la Provincia del Chaco que manifieste por escrito su intención de participar de la misma, con excepción de la exclusión que el MINISTERIO solicite por incumplimientos al presente, conforme lo previsto en cláusula sexta.- La nómina de escribanos regularizadores de la provincia que se confeccione al efecto, deberá renovarse cada seis meses, sin otros requisitos que encontrarse habilitado para la función notarial, y lo previsto en la cláusula séptima del presente convenio; y deberá mantenerse actualizada y a disposición del MINISTERIO.-----


Sr. Oscar Pablo Dudik
Ministro de la Producción y el
Desarrollo Económico y Social
Provincia del Chaco

TERCERA: Los Escribanos que soliciten su participación en la nómina y en el proceso de regularización serán responsables de: a) Analizar exhaustivamente los expedientes asignados; b) Efectuar los pedidos de informes exigidos por las normas vigentes, a fin de elaborar las respectivas escrituras de regularización; c) Brindar todo el asesoramiento técnico necesario para la concreción del objetivo establecido en la cláusula primera, debiendo los trabajos asignados ejecutarse dentro del plazo predeterminado para cada caso en particular; d) Informar sobre el desarrollo y estado en que se encuentran cada uno de los trabajos asignados a requerimiento del MINISTERIO; e) Suscribir las pautas de procedimiento que dicte el MINISTERIO para la tramitación de los expedientes; y d) Otorgar las escrituras de regularización en las condiciones pautadas en cada caso, e inscribirlas en el Registro de la Propiedad Inmueble y entregarlas al beneficiario, en caso de las escrituras con saldos garantizados con hipotecas, el testimonio de la misma, inscripto ante el RPI, deberá ser entregado al acreedor hipotecario y un testimonio deberá expedirse para el adquirente.

CUARTA: "EL MINISTERIO" tendrá a su cargo la confección del expediente administrativo pertinente, que podrá ser físico o electrónico, cumplimentando las exigencias normativas y administrativas que se determinen; que tendrá los siguientes recaudos cuya enumeración es enunciativa: datos de individualización del adjudicatario, el inmueble objeto de dicha adjudicación y escrituración, plano de mensura y subdivisión aprobado por el Organismo competente, identificación y descripción parcelaria, linderos, antecedentes de dominio, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, valuación fiscal, o monto por lo que se efectuará la transferencia en su caso, deudas existentes, gravámenes, restricciones y todo otra circunstancia de interés para el caso.- Las partes pactan expresamente que en caso de asignarse expedientes que presenten inconsistencias, falta de datos esenciales, ausencia de requisitos de forma y fondo establecidos por la legislación aplicable, o ante la ausencia del adjudicatario en la audiencia preliminar, el profesional deberá proceder a su devolución dentro de las 48 horas hábiles de detectado el recaudo afectado, con nota fundada, detallando los motivos de la devolución, ante la Oficina encargada del MINISTERIO.


Sr. Oscar Pablo Dúdik
Ministro de la Producción y el
Desarrollo Económico Sostenible
Provincia del Chaco

QUINTA: Se deja establecido que las escrituras otorgadas con motivo del presente convenio y por aplicación de la ley 2024K están exentas de impuestos de sellos, ingresos brutos, tasas retributivas de servicio y erogaciones provinciales y lo administrativas de Cualquier índole, relacionadas con el acto en cuestión. "EL COLEGIO" se obliga a gestionar el instrumento legal pertinente que diferencie los honorarios al escribano autorizante de los actos de regularización dominial, según lo pactado en el presente.

SEXTA: El incumplimiento en tiempo y forma de los escribanos regularizadores en relación a los trabajos distribuidos, asignados, y aceptados, en el marco del presente convenio, sin causa justificada, habilitará al MINISTERIO a la exclusión del profesional de la lista de prestadores y solicitar la designación urgente de un nuevo profesional, sin perjuicio de las acciones que correspondieran al profesional que no ejecutó su prestación.

SEPTIMA: Los Escribanos deberán emitir por cada trabajo realizado recibo o factura por el importe mencionado en Cláusula siguiente, individualizando el acto, las partes intervinientes, el número de expediente o actuación simple al que pertenece, que deberá presentar por ante EL MINISTERIO. La orden de Pago será suscripta por el o los funcionarios provinciales que se encuentren autorizados para ello. Conviene las partes además como obligación específica de cada Escribano para asignar el trabajo a realizarse que se inscriba como proveedor del Estado Provincial cumpliendo con todos los requisitos exigidos para tal fin. Los gastos operativos notariales que irroguen las escrituraciones en cuestión serán absorbidos por cada autorizante siendo esto el ingrediente esencial del compromiso social asumido por el notariado de la Provincia del Chaco y que tiende a la obtención del título de propiedad de cada beneficiario permitiendo la incorporación de esos inmuebles al tráfico inmobiliarios provincial y nacional.

OCTAVA: Los honorarios profesionales pactados como retribución por cada trabajo ejecutado, incluido los gastos y el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente Convenio, se establecen en la suma del equivalente a un salario mínimo vital y móvil establecido en el mes correspondiente a la fecha de suscripción de la escritura entre las partes, los que serán abonados por medio de pago electrónico de la siguiente manera:



Sr. Oscar Pablo Dudik
Abogado de la Provincia y el
Departamento de Justicia
Provincia del Chaco

i) **TRAMITACION VIA COLEGIO DE ESCRIBANOS:** A) Al envío del Expediente administrativo o habilitación electrónica del expediente, se adjuntará una orden de pago equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) de un SMVM vigente al momento del desembolso, conforme liquidación suscripta por ambas partes, en concepto de adelanto de gastos totales y parte de honorarios correspondientes por cada acto a instrumentar, la que será entregada a la orden del Colegio de Escribanos quien será el obligado del pago ante el profesional que se designe conforme el listado correspondiente, previo al depósito que realice El MINISTERIO en la cuenta especial creada al afecto en el Nuevo Banco del Chaco SA-----

El Colegio abonará al escribano el monto correspondiente al adelanto contra presentación de constancia de ingreso del certificado al RPI y factura o recibo; resultando indispensable para el pago la realización de la audiencia de relevamiento de datos, cuya organización se encuentra a cargo del MINISTERIO. --

B) El saldo, o sea la suma del pago equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) de un SMVM vigente al momento del desembolso será abonada en el término de 30 días corridos desde la presentación de la factura emitida conforme lo establecido en la Cláusula precedente en forma conjunta a la remisión del expediente administrativo al área pertinente junto a la correspondiente Copia Simple o digital de la escritura y copia del ticket de ingreso del respectivo testimonio expedido al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco.

II TRAMITACION VIA MINISTERIO: Se establece que las transmisiones originadas en razón del presente convenio, están exentas de impuestos de sellos, Ingresos Brutos, Tasas Retributivas de Servicios y Erogaciones Provinciales y/o Administrativas; Exceptos el Pago de Sobretasas para la solicitud de Certificados de Dominio, Titularidad e Inhibición, y su Inscripción en el Registro de Propiedad de Inmueble para mayor celeridad de los tramites, Pre-Escriturarios, cuyo pago será asumido por el Ministerio, atento al carácter social de la Regularización Dominial y la estrecha relación de la actividad Notarial con los fines Públicos.-

III) **TRAMITACION PRIVADA CON EL MINISTERIO (LEY 7005):** En el caso de que el expediente administrativo en el marco del régimen de la Ley Nacional Nº 24.374, y Ley Provincial 7005 y modificatorias, se inicie a instancias de un escribano de la


Sr. Oscar Pablo Dudik
Ministro de la Producción y el
Desarrollo Económico Sostenible
Provincia del Chaco

nómina de regularizadores, los honorarios no serán regidos por el presente convenio debiéndose en este caso, aplicarse los honorarios mínimos equivalente a una escritura de transferencia judicial, y serán a cargo del beneficiario que requiera el servicio notarial privado.- El MINISTERIO tendrá a su cargo la confección del expediente administrativo y el control del mismo con el objeto del otorgamiento de la escritura por el escribano iniciador del trámite u otro de la nómina de regularizadores en caso de impedimento justificado del iniciador. El escribano iniciador que justifique la debida autorización del beneficiario tendrá a su cargo la tramitación del expediente, tales como presentación de todos los recaudos probatorios para justificar los elementos previstos en la ley, a los efectos del otorgamiento del Acta respectiva. - En este supuesto el Colegio no tendrá intervención alguna. -

NOVENA: EL COLEGIO y EL MINISTERIO se comprometen a organizar capacitaciones de Regularización Dominial en toda la Provincia destinada a promover, consolidar, actualizar y agilizar los regímenes vigentes y su aplicación. --

DECIMA: Penalidades: El incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas precedentes del presente instrumento dará derecho a las partes a demandar la rescisión del mismo, previa notificación fehaciente. -----

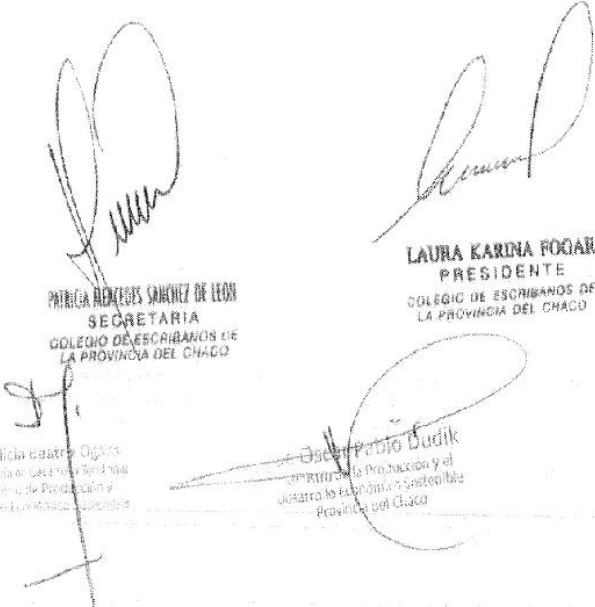
DECIMA PRIMERA: PLAZO: El plazo de vigencia del presente convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2026; pudiendo las partes convenir su prórroga con los ajustes que consideren pertinentes. -----

DECIMA SEGUNDA: EL MINISTERIO proveerá en cada caso el instrumento legal que corresponda a los efectos de acreditar la legitimación representativa de los funcionarios que suscriban las respectivas escrituras públicas en representación del Estado Provincial en el marco del presente convenio. -----

DECIMA CUARTA: Cualquier divergencia derivada de la interpretación del presente convenio deberá ser solucionado en el marco de la buena fe y conforme a la real intención que las partes han tenido al suscribirlo. -----


Sr. Oscar Pablo Dudik
Ministro de Justicia y del
Desarrollo Provincial y Gobierno
Provincia de Chaco

En prueba de conformidad con lo precedentemente es establecido las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los 02 (dos) días del mes de marzo de 2026.



PATRICIA MERCEDES SÁNCHEZ DE LEÓN
SECRETARIA
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO

LAURA KARINA FOGAR
PRESIDENTE
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO

Arq. Alicia Castro Ogara
Subsecretaria de Gestión y
Gobierno de la Producción y
Desarrollo Económico Sostenible

Oscar Pablo Dudik
Ministro de la Producción y el
Desarrollo Económico Sostenible
Provincia del Chaco

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Centro de Trámites
Date: 2026.08.07 10:20:29 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1866-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E28-2026-12862-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Juan Ignacio Arano, DNI N° 27.187.619, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien reviste en la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC 1018-00 - Ap c) - Profesional 5 - Grupo 5 en la Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Desarrollo Humano, en la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil;

Que se ha determinado que el agente Juan Ignacio Arano, DNI N° 27.187.619, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años y cinco (5) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y siete (47) años (fecha de nacimiento 18/02/79), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al InSSSeP y el monto del haber del retiro determinado, se establecieron en fecha 19 de abril de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 530/26, la que conforme al procedimiento aprobado le compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 21 de agosto de 2026, al agente de planta permanente Juan Ignacio Arano, DNI N° 27.187.619, quien reviste en la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC 1018-00 - Ap c) - Profesional 5 - Grupo 5 en la Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Desarrollo Humano, en la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar el usufructo de las licencias reglamentarias concedidas al Sr. Juan Ignacio Arano, DNI N° 27.187.619.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al Sr. Juan Ignacio Arano, DNI N° 27.187.619, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) de sus haberes, el que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Juan Ignacio Arano, DNI N° 27.187.619, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno del Chaco
Date: 2026.08.07 18:23:13 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1867-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-5881-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 159 de fecha 17 de octubre del año 2025, dictada en autos caratulados: "Álvarez, Antolina c/ Gobierno de la Provincia del Chaco; Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco; s/ Acción de Amparo", Expediente N° 1991 del año 2024 que tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: "Resuelvo: I.- hacer lugar parcialmente a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Álvarez Antolina contra gobierno de la provincia del Chaco y Ministerio de Desarrollo Humano, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde el 01 de enero de 2007 y, respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la Ley 1596-H, todo dentro del Ministerio de Desarrollo Humano, Hogar Madre Teresa de Calcuta de la localidad de Resistencia, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento.- II.- No hacer lugar al planteo de reconocimiento de los títulos, aguinaldos, vacaciones no pagadas, corrimientos escalafonario, actualización salarial y pago de las diferencias de haberes, por los fundamentos dados en los considerandos.- III.- No hacer lugar a la Excepción de Prescripción opuesta por la accionada conforme los fundamentos expuestos en los

considerandos.- IV.- Imponer...- V.- Regístrese...". Firmado por: Amarilla Fabián, DNI N° 21626607, Juez del Trabajo;

Que la manda judicial ordena el nombramiento de la Sra. Antolina Álvarez, DNI N° 24.126.419, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde el 1 de enero de 2007 y, respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la Ley 1596-H;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante Dictamen N° 00344/25; el Departamento de Cómputos y Licencias, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 1326/25 sin formular observaciones técnicas; la Asesoría General de Gobierno, en ese mismo sentido por medio del Dictamen N° 827/25; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento a la manda judicial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 159 de fecha 17 de octubre del año 2025, dictada en autos caratulados: "Álvarez, Antolina c/ Gobierno de la Provincia del Chaco; Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco; s/ Acción de Amparo", Expediente N° 1991 del año 2024 que tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 1 de enero de 2026, a efectos de contar con un (01) cargo de la categoría 03 -

personal administrativo y técnico - Apartado d) - C.E.I.C. Nº 1029-00 - administrativo 01 - grupo 01 - Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 03 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - actividad específica 01 - Promoción de Derechos de la Familia, la Niñez y Adolescencia - CUOF Nº 8 - Anexo 58 - Albergue Familiar "Madre Teresa de Calcuta", perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4º: Reconócese el nombramiento a partir del 17 de octubre de 2025 como personal de planta permanente a la Sra. Antolina Álvarez, DNI Nº 24.126.419, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal, conforme a la Sentencia Judicial.

Artículo 5º: Compútese a la Sra. Antolina Álvarez, DNI Nº 24.126.419, la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad, que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiaria de beca, esto es desde el 1 de enero de 2007. Asimismo, respecto de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la Ley 1596-H.

Artículo 6º: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la Sra. Antolina Álvarez, DNI Nº 24.126.419, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 4º y 5º, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8º: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gestor de Trámites
Date: 2026.08.07 10:24:15 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
 “2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer ley nacional 11.357-”. Ley N°4202-A

Número: DEC-2026-1868-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
 Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 85/26

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-55887-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos utilizados en diversas técnicas manuales, destinados a cubrir el uso y demanda por un período estimado de cuatro (4) meses del Laboratorio Central perteneciente al Hospital 4 de junio “Dr. Ramón Carrillo” dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N°72/26, autorizada por el Decreto N°1348/26 con encuadre en los Decretos N°^{tos} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 81/26, sugiere preadjudicar a la oferta 1 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, los renglones 3 y 29, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos diecisiete mil quinientos veinte (\$917.520); 2 de la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L., CUIT 30-64627528-4, los renglones 10, 11, 17, 20 y 24 por menor precio, los renglones 15 y 16 por opinión técnica, el renglón 30 ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y seis millones trescientos setenta y un mil seiscientos veintinueve (\$46.371.629); 3 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-

12105720-5, los renglones 12, 13, 14, 18, 19, 21, 25 y 28, por menor precio, los renglones 2, 6, 7, 8 y 9, por opinión técnica, renglón 23, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil novecientos treinta y siete (\$34.562.937); 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, los renglones 1, 4, 5, 22, 26 y 27, todos por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones novecientos veinticinco mil (\$4.925.000). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos ochenta y seis millones setecientos setenta y siete mil ochenta y seis (\$86.777.086);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 85/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gubernación, que tiene por objeto es la adquisición de insumos reactivos utilizados en diversas técnicas manuales, destinados a cubrir el uso y demanda por un período estimado de cuatro (4) meses del Laboratorio Central perteneciente al Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta 1 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, los renglones 3 y 29, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos diecisiete mil quinientos veinte (\$917.520); 2 de la firma Ing. Andrés R. Ivem S.R.L., CUIT 30-64627528-4, los renglones 10, 11, 17, 20 y 24 por menor precio, los renglones 15 y 16 por opinión técnica, el renglón 30 ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y

Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y seis millones trescientos setenta y un mil seiscientos veintinueve (\$46.371.629); 3 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, los renglones 12, 13, 14, 18, 19, 21, 25 y 28, por menor precio, los renglones 2, 6, 7, 8 y 9, por opinión técnica, renglón 23, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil novecientos treinta y siete (\$34.562.937); 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, los renglones 1, 4, 5, 22, 26 y 27, todos por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones novecientos veinticinco mil (\$4.925.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos ochenta y seis millones setecientos setenta y siete mil ochenta y seis (\$86.777.086).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT 30-64627528-4; y los señores José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2; Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5; Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.11 17:23:10 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1869-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2026-8783-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Oscar Alberto Rey, DNI N° 20.424.364, dependiente de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1046 - Administrativo 9 - Grupo 9 - CUOF 1430 - Escuela de Educación Técnica N° 28 – Programa 21: Educación para el Trabajo - Actividad Específica 1: Educación Técnica Nivel Secundario, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Oscar Alberto Rey, DNI N° 20.424.364, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de treinta y tres (33) años, tres (3) meses y siete (7) días, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y seis (56) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se

establecieron en fecha 07 de abril y 28 de abril de 2026, y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Escuela de Educación Técnica N° 28, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 247/26, conforme a las competencias que les corresponden según el procedimiento aprobado;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 01 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Oscar Alberto Rey, DNI N° 20.424.364, quien revista en el cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1046 - Administrativo 9 - Grupo 9 - CUOF 1430 - Escuela de Educación Técnica N° 28 – Programa 21: Educación para el Trabajo - Actividad Específica 1: Educación Técnica Nivel Secundario, de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Oscar Alberto Rey, DNI N° 20.424.364.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar al señor Oscar Alberto Rey, DNI N° 20.424.364, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor

Oscar Alberto Rey, DNI N° 20.424.364, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la Jurisdicción en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation Date: 2026.08.11 17:34:43 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1870-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 71/26

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-4486-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos destinados al Servicio de Microbiología perteneciente al Hospital de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña: 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 71/26, autorizada por Decreto N° 1386/26, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 76/26, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la Sra. Totaro Débora Lucrecia, CUIT N° 27-21690336-1, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y dos millones ciento treinta y un mil setecientos setenta y cinco (\$82.131.775). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos ochenta y dos millones ciento treinta y un mil setecientos setenta y cinco (\$82.131.775);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 71/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que por la misma se gestiona la adquisición de insumos destinados al Servicio de Microbiología perteneciente al Hospital de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña: 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la Sra. Totaro Débora Lucrecia, CUIT N° 27-21690336-1, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y dos millones ciento treinta y un mil setecientos setenta y cinco (\$82.131.775). El monto total Adjudicado es por la suma de pesos ochenta y dos millones ciento treinta y un mil setecientos setenta y cinco (\$82.131.775).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la Sra. Totaro Débora Lucrecia, CUIT N° 27-21690336-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento - Fondo de Salud Pública- 34521 Rem. Rec. 11141- Programa 3 - Subprograma 03 - Actividad/Obra 04 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.08.11 17:35:40 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1871-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-84752-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Héctor Rodolfo Borda, DNI N° 21.349.522, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018- profesional 5- grupo 5- CUOF N° 1951- Departamento Control de Obra y Mantenimiento- programa 22- Entomos Edilicios- actividad específica 1- Gestión de la Infraestructura Escolar, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Héctor Rodolfo Borda, DNI N° 21.349.522, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años, tres (3) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y seis (56) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 01 y 08 de julio de 2026, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y el Departamento Control de Obra y Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, ambas de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 571/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de octubre de 2026, la subrogancia otorgada oportunamente por Decreto N° 2454/22, del agente Héctor Rodolfo Borda, DNI N° 21.349.522, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe de Departamento- grupo 1- CUOF N° 1951- Departamento Control de Obra y Mantenimiento-programa 22- Entornos Edilicios- actividad específica 1- Gestión de la Infraestructura Escolar, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Otórguese a partir del 01 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Héctor Rodolfo Borda, DNI N° 21.349.522, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018- profesional 5- grupo 5- CUOF N° 1951- Departamento Control de Obra y Mantenimiento- programa 22- Entornos Edilicios- actividad específica 1- Gestión de la Infraestructura Escolar, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 3°: Establézcase que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Héctor Rodolfo Borda, DNI N° 21.349.522.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Héctor Rodolfo Borda, DNI N° 21.349.522, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Héctor Rodolfo Borda, DNI N° 21.349.522, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorícese al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29-M.E.C.C.yT., autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 7°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la que el agente presta servicio.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation Date: 2026.08.11 17:37:53 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1872-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/26 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-100265-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición cuatrimestral de productos médicos descartables que serán destinados a cubrir la atención de los pacientes de los Sectores de Hemodiálisis y Nefrointensivismo del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 52/26, autorizado por Decreto N° 1005/26, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante comunicación formal la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, retira parcialmente su oferta, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 85/26, aconsejó desestimar a la oferta N° 4 de la firma Medical Nea SRL, CUIT N° 30-71515421-4, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos c) q) s) y v) del Pliego de Condiciones Particulares; y a la oferta N° 2 de la firma Euro Pharma SA, CUIT N° 30-71407977-4, en el renglón N° 17, por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión decidió reducir el renglón N° 7 en 1.600 unidades (de 3.800 a 2.200), por cuestión de oferta;

Que la referida Comisión resolvió declarar desiertos los renglones N°s. 4, 5, 6, 11, 13, 16 y 17, por no presentarse oferta admisible, y el renglón N° 12, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se propone autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y la reducción por cuestión de oferta; por un monto estimado de pesos trescientos ochenta y dos millones noventa y seis mil veinticinco (\$ 382.096.025);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 3 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s. 1, 2, 3 y 7 (en 2.200 unidades), por ser único oferente admisible; los renglones N°s. 8, 9, 10, 14 y 15, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil cien (\$ 169.538.100). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos ciento sesenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil cien (\$ 169.538.100);

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos y Declaración Jurada que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes;

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 173/26, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 52/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición cuatrimestral de productos médicos descartables que serán destinados a cubrir la atención de los pacientes de los Sectores de Hemodiálisis y Nefrointensivismo del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 3 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 1, 2, 3 y 7 (en 2.200 unidades), por ser único oferente admisible; los renglones N°s 8, 9, 10, 14 y 15, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil cien (\$ 169.538.100). El monto total adjudicado es por la suma de pesos ciento sesenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil cien (\$ 169.538.100).

Artículo 2°: Desestímanse a la oferta N° 4 de la firma Medical Nea SRL, CUIT N° 30-71515421-4, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos c) q) s) y v) del Pliego de Condiciones Particulares; y a la oferta N° 2 de la firma Euro Pharma SA, CUIT N° 30-71407977-4, en el renglón N° 17, por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico).

Artículo 3°: Redúzcase el renglón N° 7 en 1.600 unidades (de 3.800 a 2.200), por cuestión de oferta.

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N°s 4, 5, 6, 11, 13, 16 y 17, por no presentarse oferta admisible, y el renglón N° 12, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y la reducción por cuestión de oferta; por un monto estimado de pesos trescientos ochenta y dos millones noventa y seis mil veinticinco (\$ 382.096.025).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Apruébanse los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos y Declaración Jurada que, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 8°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 9°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.
- Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando, del Ministerio de Salud.
- Insumos y Descartables perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando" del Ministerio de Salud.

Artículo 10: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 11: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 - Rem. Rec 11141 - Fondo de Salud - Programa 11 - Subprograma 01 - Actividad/Obra 02 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 12: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 13: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición cuatrimestral de productos médicos descartables que serán destinados a cubrir la atención de los pacientes de los Sectores de Hemodiálisis y Nefrointensivismo del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos trescientos ochenta y dos millones noventa y seis mil veinticinco (\$ 382.096.025). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$ 15.000), en Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A de Preferencia Local:

A los efectos de la aplicación de la Ley N°1058-A - Decreto Reglamentario N°1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las garantías - con seguro de caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmado por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho Sellado de Administración Tributaria Provincial -ATP- no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7613).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el número de documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio.
- r) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
- v) La Comisión de Aval Técnico, en caso de necesidad, podrá requerir a los oferentes muestras de lo ofertado.
- w) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos médicos descartables deberán entregarse previo acuerdo en el Depósito de Insumos y Descartables, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Solicitada
1	Concentrados ácidos de cloruro con bicarbonato c 40 (4 + 44) sin glucosa x 10 litros.	2.000
2	Concentrados ácidos de cloruro con bicarbonato c 70 (1 + 44) con glucosa	2.000
3	Concentrados ácidos de cloruro con bicarbonato sin glucosa y calcio (1 + 44) x 10 litros.	2.000
4	Bicarbonato en sobre tipo big bag x 650 gramos.	1.600
5	Puristeril 340,6 kg.	60
6	Ácido cítrico polvo x 1 kg. (anhidro).	10
7	Filtros para dializadoras.	24
8	Set para hemodiálisis semipermanente 12 fr x 30 cm, con doble rama tunelizado.	12
9	Apósito para sujeción de catéteres de 8,5 cm x 11,5 cm.	1.000

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos reactivos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos médicos, con destino a los pacientes de los Servicios de Sectores de Hemodiálisis y Nefrointensivismo del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud, deberán entregarse en el Depósito de Descartables, Perteneciente al Hospital "Dr. Julio. C. Perrando" dependiente del Ministerio, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos****1-Oferentes:****Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N° 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Declaración Jurada

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco	de	de
--------------------	----	----

[illegible]

Apoderado:

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Stéphane
Caillon de Freitas
Date: 2025.09.19 17:29:45 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1873-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/26 - M° DE SALUD.

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s. E2-2026-11141-Ae, E6-2025-62815-Ae, E2-2026-1373-Ae, E2-2026-7574-Ae, los Decretos N°s. 1847/25, 149/26, 560/26, 1106/26; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición trimestral de medicamentos psicofármacos, en presentaciones varias, que estarán destinados a los servicios de la Dirección de Salud Mental; y para tratamientos alternativos de pacientes de otros servicios, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 117/25 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 1847/25, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tramitada por actuación electrónica N° E6-2025-62815-Ae);

Que a través del Decreto N° 149/26, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, y en su Artículo 5° autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos seiscientos cinco millones ochocientos cuatro mil ochocientos setenta y dos con sesenta centavos (\$ 605.804.872,60);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de Licitación Pública N° 9/26 (nuevo llamado), con el mismo encuadre legal que el primer llamado, (tramitada por actuación electrónica N° E2-2026-1373-Ae);

Que mediante Decreto N° 560/26, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la aludida Licitación Pública, y en su Artículo 4° autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos quinientos noventa y tres millones treinta y seis mil ochocientos setenta y dos con sesenta centavos (\$ 593.036.872,60);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de Licitación Pública N° 27/26 (nuevo llamado), con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tramitada por actuación electrónica N° E2-2026-7574-Ae);

Que a través del Decreto N° 1106/26, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la referida Licitación Pública, y en su Artículo 3° autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos quinientos cuarenta millones seiscientos veinticuatro mil doscientos treinta y dos con sesenta centavos (\$ 540.624.232,60);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de Licitación Pública N° 57/26 (nuevo llamado), con el mismo encuadre legal del último llamado, (tramitada por actuación electrónica N° E2-2026-11141-Ae);

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante comunicación formal, la firma Feraval SA, CUIT N° 33-711 19257-9, retira su oferta, por los motivos expuestos;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 80/26, aconsejó declarar fracasados los renglones N°s. 1 y 2, ambos por desistimiento del oferente;

Que asimismo, se propone autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los declarados fracasados; por un monto estimado de pesos cuatrocientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos con sesenta centavos (\$ 476.454.232,60);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma GLM Group SRL, CUIT N° 30-71722152-0, el renglón N° 3, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos

de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y cuatro millones ciento setenta mil (\$ 64.170.000). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos sesenta y cuatro millones ciento setenta mil (\$ 64.170.000);

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes;

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 57/26, (nuevo llamado) realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición trimestral de medicamentos psicofármacos, en presentaciones varias, que estarán destinados a los servicios de la Dirección de Salud Mental; y para tratamientos alternativos de pacientes de otros servicios, dependientes del Ministerio de Salud; a la oferta N° 2 de la firma GLM Group SRL, CUIT N° 30-71722152-0, el renglón N° 3, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y cuatro millones ciento setenta mil (\$ 64.170.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos sesenta y cuatro millones ciento setenta mil (\$ 64.170.000).

Artículo 2°: Decláranse fracasados los renglones N°s- 1 y 2, ambos por desistimiento del oferente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los declarados fracasados; por un monto estimado de pesos cuatrocientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos con sesenta centavos (\$ 476.454.232,60).

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma GLM Group SRL, CUIT N° 30-71722152-0; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Apruébanse los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 6°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 7°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 14 - Actividad/obra 1 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición trimestral de medicamentos psicofármacos, en presentaciones varias, que estarán destinados a los servicios de la Dirección de Salud Mental; y para tratamientos alternativos de pacientes de otros servicios, dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuatrocientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos con sesenta centavos (\$ 476.454.232,60). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$ 15.000), en Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de.....de 2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N°1058-A de Preferencia Local:

A los efectos de la aplicación de la Ley N°1058-A - Decreto Reglamentario N°1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del Organismo Licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las garantías - con seguro de caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmado por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho Sellado de Administración Tributaria Provincial -ATP- no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612 y 7613).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el número de documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio.
- r) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
- v) La Comisión de Aval Técnico, en caso de necesidad, podrá requerir a los oferentes muestras de lo ofertado.
- w) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los medicamentos psicofármacos, deberán entregarse previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Farmacia Central, situado en Av. Sarmiento N° 1535, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos. La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad Solicitada
1	Complejo vitamínico B. Ampollas.	25.000
2	Risperidona 25 mg. Ampollas.	3.000

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos reactivos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos psicofármacos, deberán entregarse previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Farmacia Central, situado en Av. Sarmiento N° 1535, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos.

1-Oferentes:

Droguerías

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°^{os} 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Declaración Jurada

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°... , los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

[illegible]

Apoderado:

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Stéphane
Caillon de Freitas
Date: 2025.09.11 17:40:49 APT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1874-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/26 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-89273-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de insumos reactivos, que estarán destinados al abastecimiento por un período estimado de tres (3) meses del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 44/26, autorizado por Decreto N° 892/26, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 60/26, aconsejó desestimar a la oferta N° 3 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 1, 3 y 4, por ser único oferente admisible; el renglón N° 2, por ser único oferente; los renglones N°s. 5, 7, 8, 9, 10 y 11, por opinión técnica; el renglón N° 6, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y cuatro millones cincuenta y tres mil novecientos setenta y nueve (\$

74.053.979);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 44/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición trimestral de insumos reactivos, que estarán destinados al abastecimiento del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 1, 3 y 4, por ser único oferente admisible; el renglón N° 2, por ser único oferente; los renglones N°s 5, 7, 8, 9, 10 y 11, por opinión técnica; el renglón N° 6, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y cuatro millones cincuenta y tres mil novecientos setenta y nueve (\$ 74.053.979). El monto total adjudicado es por la suma de pesos setenta y cuatro millones cincuenta y tres mil novecientos setenta y nueve (\$ 74.053.979).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 3 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares. (según Informe técnico).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 01 - Actividad/Obra 02 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.11 17:41:50 -0407



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1875-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-116588-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de los medicamentos: raulizumab 300 mg., vial x 3 ml., y ravulizumab 1100 mg. vial x 1 x 11 ml., destinados a cubrir el tratamiento de la paciente Maribel Soledad Avalos, DNI N° 37.706.868, quien fue diagnosticada con la patología: anemia y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Hematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento sesenta y tres millones ciento setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con diecisiete centavos (\$ 163.175.644,17);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de los medicamentos: raulizumab 300 mg., vial x 3 ml., y ravulizumab 1100 mg., vial x 1 x 11 ml., destinados a cubrir el tratamiento de la paciente Maribel Soledad Avalos, DNI N° 37.706.868, quien fue diagnosticada con la patología: anemia y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Hematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento sesenta y tres millones ciento setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con diecisiete centavos (\$ 163.175.644,17); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas; Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Hematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" del Ministerio de Salud.

- Banco de Drogas Hemato - Oncológicas del Ministerio de Salud.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 01 - Actividad/Obra 02, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de los medicamentos: raulizumab 300 mg., vial x 3 ml., y ravulizumab 1100 mg., vial x 1 x 11 ml., destinados a cubrir el tratamiento de la paciente Maribel Soledad Avalos, DNI N° 37.706.868, quien fue diagnosticada con la patología: anemia y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Hematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento sesenta y tres millones ciento setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con diecisiete centavos (\$ 163.175.644,17). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A de Preferencia Local:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de
 Licitación pública N°:
 Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías- con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción Actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio.
- r) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los medicamentos con destino a la paciente Maribel Soledad Avalos, DNI N° 37.706.868, deberá entregarse según las especificaciones previstas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Farmacia del Hospital Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real, y efectiva entrega de los productos. La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Ravulizumab 300 mg. vial x 3 ml.	9
2	Ravulizumab 1100 mg. vial x 1 x 11 ml.	3

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: El medicamento con destino a la paciente: Maribel Soledad Avalos, DNI N° 37.706.868, deberá entregarse en el Depósito de Farmacia del Hospital Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos.****1-Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N° 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el Registro Nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Declaración Jurada

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N° _____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

[illegible]

Apoderado:

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Stéphane
Caumon de Transais
Date: 2025.09.19 17:42:52 AEST



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1876-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL-LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E23-2026-13092-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Laura Gabriela Insaurralde, DNI N° 26.540.331, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 02 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 49 - Departamento de Tesorería - Jurisdicción 23, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Laura Gabriela Insaurralde, DNI N° 26.540.331, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y ocho (48) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se establecieron en fecha 13 de julio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 588/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Laura Gabriela Insaurrealde, DNI N° 26.540.331, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 02 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 49 - Departamento de Tesorería - Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Laura Gabriela Insaurrealde, DNI N° 26.540.331.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Jurisdicción 23, a liquidar a la Sra. Laura Gabriela Insaurrealde, DNI N° 26.540.331, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Jurisdicción 23, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Laura Gabriela Insaurrealde, DNI N° 26.540.331, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Jurisdicción 23, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.11 17:48:03 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1877-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-31410 Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos: agares y medios de cultivos, que estarán destinados al abastecimiento por un período estimado de tres (3) meses del Servicio de Microbiología Clínica perteneciente al Hospital “Dr. Julio C. Perrando” dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos noventa y nueve millones veintiocho mil ochocientos veintisiete con noventa y tres centavos (\$99.028.827,93);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (05) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos reactivos: agares y medios de cultivos, que estarán destinados al abastecimiento por un período estimado de tres (3) meses del Servicio de Microbiología Clínica perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos noventa y nueve millones veintiocho mil ochocientos veintisiete con noventa y tres centavos (\$99.028.827,93); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Clausulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos Insumos Reactivos y Declaración Jurada, que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Microbiología Clínica perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud.

- Departamento de Diagnóstico y Tratamiento, perteneciente Al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 01– Actividad/Obra 04, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos: agares y medios de cultivos, que estarán destinados al abastecimiento por un período estimado de tres (3) meses del Servicio de Microbiología Clínica perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos noventa y nueve millones veintiocho mil ochocientos veintisiete con noventa y tres centavos (\$99.028.827,93). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día..... de..... de 2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación pública N°:

Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello. La presentación de la misma, significará por parte del oferente el pleno conocimiento y la aceptación absoluta de todas las condiciones estipuladas en la presente Licitación.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12° del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial- ATP, con su respectivo comprobante de pago. Indicando marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- e) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7616).
- f) Constancia de inscripción en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- g) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- h) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- j) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- k) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail) y número de teléfono, los que serán medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.

- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) ñ) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.
- q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
- r) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

Importante: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), d) y f) son de cumplimiento estricto y obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta. Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los insumos reactivos, se entregarán previa coordinación y según las indicaciones provistas por el Servicio de Microbiología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando". Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicatos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Aceite de inmersión X 100 ml. Frasco	3
2	Agar cisteína tripein cta X 500 gr. Frasco	1
3	Agar cromogénico – chromagar orientation pack para 5.000 ml. X 5.000 ml. Frasco	2
4	Agar cromogénico – chromagar, suplemento kpc para 5.000 ml. Frasco	1
5	Agar gc X 500 gr. Frasco	2
6	Agar mueller hinton c 500 g. Frasco	3
7	Agar papa glucosado X 500 g. Frasco	1
8	Agar rpmi agar (20 de 90 mm). Paquete	4
9	Agar thayer Martin kit X 30 determinaciones (medio base + suplementos. Frasco	30
10	Agar tripetina de soya X 500 g. Frasco	6
11	Agar – dermatophye (dtm) agar X 500 G. Frasco	1
12	Azúcar para uso bacteriológico. Glucosa X 25 g. Frasco	1
13	Azúcar para uso bacteriológico maltosa X 25 g. Frasco	2
14	Azúcar para uso bacteriológico manosa X 25 g. Frasco	2
15	Azúcar para uso bacteriológico sacarosa D (+) P.A X 250g. Frasco	1
16	Azúcar para uso bacteriológico sorbitol X 25 g. Frasco	1
17	Azúcar para uso bacteriológico trehalosa X 25 g. Frasco	1
18	Caldo cerebro corazón X 500 g. Frasco	4
19	Caldo tioglicolatico con indicador X 100 g. Frasco	2
20	Cristal violeta X 25 grs.	2
21	Disco O129 10 ug. Frasco	1
22	Discos lap enterococo X 50 discos. Caja	4
23	Disospyr enterococo X 50 discos. Caja	4
24	Extracto de carne (beef) X 100 g.Frasco	1
25	Hemocultivo multipropósito adulto hospitalario X 50 ml. Frasco	2.000
26	Hemocultivo multipropósito neonatal hospitalario X 10 ml. Frasco	1.000
27	Oxgall (bilis de buey) Diatabs X 100 g. Frasco	1
28	Revelador de erlich – revelador de indol para dimetilaminobenzaldehido. Frasco	2
29	Revelador fenilalanina, cloruro férrico 10%- Frasco	1

30	Sangre ovina desfibrinada estéril. Frasco X 100 ml.	5
31	Suplemento vcnt. Suplmento antibiótico (X 10 viales). Caja	3
32	Suplemento vitalex growyh supplement (glutamine . nad-adenina) – suplemento para microorganismos exigentes. Frasco	3
33	Suplemento vitalex suplemento de crecimiento (X 10 viales). Caja	3
34	Blue carba. Kit	5
35	Agar levine (placas preparadas). Placa	2.100
36	Agar chocolate (placas preparadas) Placa	2.100
37	Agar sangre de carnero (placas preparadas)	2.500
38	Agar cromogenico – chromorientación (placas preparadas)	150
39	Agar comogénico – chromkpc (Placas preparadas)	400
40	Agar clde (placas preparadas)	600
41	Agar muellen hinton (placas preparadas)	3.500
42	Agar cromogénico chrimstrepto (placas preparadas)	400
43	Agar Mueller Hinton sangre de carnero (placas preparadas)	400
44	Agar manitol salado / Chapman (Placas preparadas)	400
45	Chorm candida plus (placas preparadas)	250
46	Agar thayer martin / chocolate enriquecido (placas preparadas)	400
47	Agar salmonella shigella (placas preparadas)	180

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos reactivos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los insumos reactivos, deberán entregarse en el Servicio de Microbiología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Clausulas particulares para la
Adquisición de Medicamentos Insumos Reactivos

1-Oferentes:**Droguerías:**

Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).

Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).

Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.

Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.

Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.

Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.

Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.

Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.

Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.

Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - CONDICIONES PARTICULARES.

Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.

Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.

Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.

Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.

Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- CONDICIONES GENERALES

Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.

Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N° _____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco **de** **de**

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: _____ Apoderado _____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director Técnico
Firma y Sello
D.U. v MP

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Stéphane
Cassandre-Tranquille
DN: cn=Stéphane, o=ST, ou=ST, email=stc@st.com, c=FR



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1878-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 55/26

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-96069-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de insumos implantables destinados al abastecimiento para cubrir las urgencias y algunas cirugías programadas de todas las especialidades quirúrgicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 55/26, autorizado por Decreto N° 1010/26, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 62/26, aconsejó desestimar a las ofertas N°s. 2 de la firma Insumed SRL, CUIT N° 30-71202871-4; 3 de la firma Todo Implant SRL, CUIT N° 30-68611570-0; y 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4; en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares; a la oferta 4 del señor Freddy Gino Madussi, CUIT N° 20-13309552-8, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares; y a las ofertas N°s. 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en los renglones N°s. 7 y 30; y 9 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, en los renglones N°s. 14 y 78; todas por cuestión técnica (según informe técnico);

Que dicha Comisión determinó rechazar a las ofertas N^{ros}. 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9; 5 de la firma Nexus SRL, CUIT N° 30-71578747-0; 6 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6; 8 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0; y 9 de la firma Able SA, CUIT N° 30-714034959; todas en los renglones N^{ros}. 34 y 35, por cuestión de stock (según informe técnico);

Que dicha Comisión resolvió declarar desiertos los renglones N^{ros}. 29 y 33, por no presentarse oferta alguna; los renglones N^{ros}. 57, 58, 59, 60, 72 y 77, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N^{ros}. 34 y 35, por cuestión de stock;

Que asimismo, se propone autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos trescientos veinticuatro millones novecientos veintidós mil novecientos sesenta con cuarenta centavos (\$ 324.922.960,40);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N^{ros}. 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones N^{ros}. 10, 38, 53 y 54, por menor precio; el renglón 31, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco (\$ 26.644.665); 5 de la firma Nexus SRL, CUIT N° 30-71578747-0, los renglones N^{ros}. 15 y 16, por menor precio admisible; el renglón N° 56, por ser único oferente; los renglones N^{ros}. 64, 65, 66, 67 y 78, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones noventa y seis mil seiscientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 59.096.659,40); 6 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6, los renglones N^{ros}. 3, 4, 8, 13, 27, 32, 39 y 46, por menor precio; los renglones N^{ros}. 14, 30, 42, 43, 61 y 62, por menor precio admisible; los renglones N^{ros}. 19, 20, 49, 50, 51 y 52, por opinión técnica; los renglones N^{ros}. 6, 17, 18 y 48, por ser único oferente; los renglones N^{ros}. 2, 5, 9, 11, 12, 28, 47, 55 y 63, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos once millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta (\$ 211.352.880); 8 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 26, por menor precio admisible; el renglón N° 7, por opinión técnica; los renglones N^{ros}. 36, 37, 40, 41, 44, 70 y 79, por ser único oferente; los renglones N^{ros}. 68, 69, 71, 73, 74 y 75, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos setenta y siete millones doscientos

noventa mil novecientos diez (\$ 277.290.910); y 9 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, los renglones N°s. 1, 21, 22, 23, 24, 25 y 76, por menor precio; el renglón N° 45, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones veinticinco mil quinientos cincuenta con veinte centavos (\$ 6.025.550,20). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos quinientos ochenta millones cuatrocientos diez mil seiscientos sesenta y cuatro con sesenta centavos (\$ 580.410.664,60);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 157/26, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 55/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición trimestral de insumos implantables destinados a cubrir las urgencias y algunas cirugías programadas de todas las especialidades quirúrgicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s. 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones N°s. 10, 38, 53 y 54, por menor precio; el renglón 31, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco (\$ 26.644.665); 5 de la firma Nexus SRL, CUIT N° 30-71578747-0, los renglones N°s. 15 y 16, por menor precio admisible; el renglón N° 56, por ser único oferente; los renglones N°s. 64, 65, 66, 67 y 78, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones noventa y seis mil seiscientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos (\$

59.096.659,40); 6 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6, los renglones N°s 3, 4, 8, 13, 27, 32, 39 y 46, por menor precio; los renglones N°s 14, 30, 42, 43, 61 y 62, por menor precio admisible; los renglones N°s 19, 20, 49, 50, 51 y 52, por opinión técnica; los renglones N°s 6, 17, 18 y 48, por ser único oferente; los renglones N°s 2, 5, 9, 11, 12, 28, 47, 55 y 63, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos once millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta (\$ 211.352.880); 8 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 26, por menor precio admisible; el renglón N° 7, por opinión técnica; los renglones N°s 36, 37, 40, 41, 44, 70 y 79, por ser único oferente; los renglones N°s 68, 69, 71, 73, 74 y 75, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos setenta y siete millones doscientos noventa mil novecientos diez (\$ 277.290.910); y 9 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, los renglones N°s 1, 21, 22, 23, 24, 25 y 76, por menor precio; el renglón N° 45, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones veinticinco mil quinientos cincuenta con veinte centavos (\$ 6.025.550,20). El monto total adjudicado es por la suma de pesos quinientos ochenta millones cuatrocientos diez mil seiscientos sesenta y cuatro con sesenta centavos (\$ 580.410.664,60).

Artículo 2°: Desestímanse a las ofertas N°s 2 de la firma Insumed SRL, CUIT N° 30-71202871-4; 3 de la firma Todo Implant SRL, CUIT N° 30-68611570-0; y 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4; en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares; a la oferta 4 del señor Freddy Gino Madussi, CUIT N° 20-13309552-8, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares; y a las ofertas N°s 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en los renglones N°s 7 y 30; y 9 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, en los renglones N°s 14 y 78; todas por cuestión técnica (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházanse a las ofertas N°s 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9; 5 de la firma Nexus SRL, CUIT N° 30-71578747-0; 6 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6; 8 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0; y 9 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9; todas en los renglones N°s 34 y 35, por cuestión de stock (según informe técnico).

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N°s 29 y 33, por no presentarse oferta alguna; los renglones N°s 57, 58, 59, 60, 72 y 77, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s 34 y 35, por cuestión de stock.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos trescientos veinticuatro millones novecientos veintidós mil novecientos sesenta con cuarenta centavos (\$ 324.922.960,40).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9; Nexus SRL, CUIT N° 30-71578747-0; Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6; Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0 y Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Apruébanse los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas; Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos y Declaración Jurada, que, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 8°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 9°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.
- Insumos Médicos y Descartables perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando" del Ministerio de Salud.

Artículo 10: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 11: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 - Rem. Rec 11141 - Fondo de Salud - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 03 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 12: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 13: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición trimestral de insumos implantables destinados al abastecimiento para cubrir las urgencias y algunas cirugías programadas de todas las especialidades quirúrgicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 5° se ha estimado en pesos trescientos veinticuatro millones novecientos veintidós mil novecientos sesenta con cuarenta centavos (\$ 324.922.960,40) El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade de 2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A de Preferencia Local:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello. La presentación de la misma, significará por parte del oferente el pleno conocimiento y la aceptación absoluta de todas las condiciones estipuladas en la presente Licitación.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP, con su respectivo comprobante de pago. Indicando marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7613).
- f) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- h) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- j) Denuncia del domicilio comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail) y número de teléfono, los que serán el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal

de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio.

q) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.

r) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.

s) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.

t) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

u) La Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en caso de ser necesario podrá requerir a los oferentes, muestras en los renglones cotizados.

Importante: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c) y d) son de cumplimiento estricto y obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta. Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los insumos implantables quirúrgicos, deberán entregarse, previo acuerdo con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Insumos y Descartables perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad Trimestral
1	Sistema de drenaje torácico de triple comportamiento (cámara de control de aspiración + cámara de sello de agua + cámara colectora)	3
2	Introduccion de piel de 10 fr.	40
3	Suturador mecánico lineal 60 cm.	30
4	Sutura reticula ble color azul de 60 mm.	100
5	Sutura reticula ble color blanco de 60 mm.	30
6	Sutura reticula ble color verde de 60 mm.	40
7	Suturador mecánico circular N° 27.	5
8	Kit para corrección de prolapso genital total con malla y arpones.	5

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los insumos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos

1-Oferentes:

Droguerías:

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°^{os} 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Declaración Jurada

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N° 16.463, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

[illegible]

Apoderado:

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Stéphane
Caillon de Freitas
Date: 2025.09.11 17:46:18 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1879-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: CONVENIOS - APRUEBA ADENDA

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-4782-Ae; los Decretos Nros. 436/2 y 1362/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 436/26, se aprobó el Modelo de “Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasas de Interés -Provincia del Chaco-Ministerio de Hacienda y Finanzas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos y Nuevo Banco del Chaco SA”;

Que además, por el Decreto N° 1362/26, se aprobó oportunamente la Adenda N° 1 al “Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasa de Interés Provincia del Chaco - Ministerio de Hacienda y Finanzas -, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, INSSSeP., Nuevo Banco del Chaco S.A.” mediante la cual se amplió el monto destinado a la asistencia, oportunamente aprobada por el Convenio Marco:

Que asimismo, mediante la actuación electrónica de referencia, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos solicita una nueva ampliación del monto de la asistencia financiera, otorgada en el Anexo A, cláusula 1.3 – Cupo, fundamentando dicho requerimiento en la existencia de deudas, las cuales resultan necesarias de cancelar, al fin de poder continuar con la amplia cobertura asistencial que brinda a sus afiliados, conforme el sostenido incremento de los costos vinculados a medicamentos, prótesis, descartables, prestaciones médicas y servicios de alta complejidad;

Que en ese sentido, la implementación del Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasas de Interés, aprobado oportunamente por el Decreto

citado ut supra, constituyo un alivio parcial y transitorio para afrontar la deuda existente y atender compromisos urgentes vinculados a las prestaciones asistenciales;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la Adenda N°2 al Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasa de Interés, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento;

Que han tomado intervención; el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP), la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia; la Tesorería General de la Provincia; en conformidad a sus respectivas competencias;

Que en consecuencia, deviene procedente el presente acto administrativo, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese, en todas sus partes, la Adenda N° 2 al "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasa de Interés", que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, derivado de la Bonificación de Tasa de Interés acordada en el marco del Convenio, cuyo modelo de Adenda se aprueba, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

**ADENDA N° 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA
Y SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS**

**PROVINCIA DEL CHACO - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -, TESORERÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, In.S.S.Se.P., NUEVO BANCO
DEL CHACO S.A.**

En Resistencia, Provincia del Chaco, a los [...] días del mes de [...] de 2026, COMPARECEN:

- LA PROVINCIA DEL CHACO -, con domicilio en [...], de la ciudad de Resistencia, representada por el Sr. MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS, Cr. José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, designado por – Decreto Provincial N° DEC 2023-5-APP- CHACO -, en lo sucesivo Ministerio-,
- INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRÉSTAMOS, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 347 de Resistencia, representado en este acto por el Dr. Rafael Ademar Meneses, DNI N° 22.938.619, en carácter de Presidente, en lo sucesivo In.S.S.Se.P.
- TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, Entrepiso "B", de la ciudad de Resistencia, representada por el Cr. Carlos Miguel Olivera, DNI N° 7.197.839, en su carácter de Tesorero General de la Provincia, en lo sucesivo Tesorería.
- CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 1er piso, de la ciudad de Resistencia, representada por el Cr. Marcelo Zabaleta, DNI N° 17.016.408, en su carácter de Contador General de la Provincia, en lo sucesivo Contaduría, quien suscribe el convenio a fin de autorizar a la Tesorería, a disponer la salida de los fondos, de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley 711-F.
- NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., con domicilio en calle Güemes 102, de la ciudad de Resistencia, representado por el Dr. Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, en su carácter de Presidente del Directorio, en lo sucesivo Banco, quien suscribe el presente en su

eventual carácter de otorgante de asistencias crediticias a los Acreedores de In.S.S.Se.P. y cesionario de créditos contra In.S.S.Se.P.

Todos ellos, en adelante conjuntamente las "PARTES", y MANIFIESTAN:

- Que con fecha 9 de abril de 2026 celebraron el Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasa de Interés, mediante el cual se instrumentó un mecanismo de asistencia financiera destinado a empresas proveedoras de bienes y servicios del In.S.S.Se.P.
- Que en fecha 19 de Junio de 2026 se suscribe la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera y Subsidio de Tasa de Interés Provincia del Chaco - Ministerio de Hacienda y Finanzas -, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, INSSSeP., Nuevo Banco del Chaco S.A
- Que a la fecha ya se encuentra cumplido el cupo de asistencia previsto de \$25.000.000.000.
- Que las PARTES consideran conveniente ampliar en \$45.000.000.000 el cupo máximo previsto para las asistencias contempladas en el referido convenio, a efectos de posibilitar una mayor cobertura financiera a las EMPRESAS.
- Que, asimismo corresponde contemplar la tasa actualmente vigente para la línea de asistencia.
- Que existe disponibilidad y factibilidad financiera para la ampliación del cupo.

PRIMERA: Modificación

- 1.1. Sustituyese íntegramente la cláusula 1.3 – Cupo, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"1.3 Cupo. El cupo máximo para las ASISTENCIAS bajo el presente será de Pesos Setenta Mil Millones (\$70.000.000.000.-) de stock de deudas vigentes."

SEGUNDA: Ratificación

Las PARTES ratifican en todos sus términos el Convenio Marco suscripto con fecha 9 de abril de 2026 así como la Adenda N° 1 suscripta el 19 de junio de 2026, manteniendo plena vigencia todas sus cláusulas, condiciones y anexos, en cuanto no hubieren sido expresamente modificados por la presente Adenda.

TERCERA: Vigencia

La presente Adenda entrará en vigencia a partir de su suscripción y formará parte integrante del Convenio Marco referido precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.08.11 07:47:17 AMZ



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1880-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA-MINIST DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-88881/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de mantenimiento preventivo/correctivo, por un período estimado de doce (12) meses de los equipos de refrigeración centrales pertenecientes a los cuerpos I, II, IV, V, VI, IX, servicios: Otorrino, Oftalmología; Hospital Modular, sectores: "C", "B", "A", "D", Alimentación, Anatomía Patológica y Diferentes sectores pertenecientes al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 66/26, autorizada por Decreto N° 1256/26, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado dos (2) oferente al acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante acta de preadjudicación N° 66/26, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma Cold S.R.L., CUIT N° 30714244074 en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares. (según informe técnico);

Que en este contexto, la aludida comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Culaciatti Oscar Antonio Exequiel, CUIT N° 20397772080, en los renglones N°s. 1 y 2 por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones

Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y tres millones setecientos veintiocho mil (\$253.728.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y tres millones setecientos veintiocho mil (\$253.728.000);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 168/26, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 66/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se gestiona la contratación de un (1) servicio de mantenimiento preventivo/correctivo, por un período estimado de doce (12) meses de los equipos de refrigeración centrales pertenecientes a los cuerpos I, II, IV, V, VI, IX, servicios: Otorrino, Oftalmología; Hospital Modular, sectores: "C", "B", "A", "D", Alimentación, Anatomía Patológica y Diferentes sectores pertenecientes al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependientes del Ministerio de Salud; a la oferta N° 2 de la firma Culaciatti Oscar Antonio Exequiel, CUIT N° 20397772080, en los renglones N°s 1 y 2 por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y tres millones setecientos veintiocho mil (\$253.728.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y tres millones setecientos veintiocho mil (\$253.728.000).

Artículo 2°: Desestimase a la oferta N° 1 de la firma Cold S.R.L., CUIT N° 30714244074 en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares. (según informe técnico).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Culaciatti Oscar Antonio Exequiel, CUIT N° 20397772080, de acuerdo a lo

establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10-rentas generales-programa 11-subprograma 1-actividad/obra 1 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.11 17:43:02 -05'00'

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1881-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2026-13175-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, el Presidente de la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino el pago de los haberes correspondientes al mes de julio de 2026, por un monto total de pesos dos mil doscientos millones con 00/100 (\$2.200.000.000,00), y el refuerzo económico otorgado en el mes de julio, el que totalizo en pesos doscientos sesenta y dos millones trescientos mil con 00/100 (\$ 262.300.000,00), ascendiendo ambos conceptos en la suma de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y dos millones trescientos mil con 00/100 (\$2.462.300.000,00);

Que en consecuencia, la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria, para la remisión de dichos fondos solicitados, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo esta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos, detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP, deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y la Secretaría General, con Dictamen N° 819/26, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios

Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y dos millones trescientos mil con 00/100 (\$2.462.300.000,00), para el pago de los haberes correspondientes al mes de julio de 2026 y el refuerzo económico otorgado en el mes de julio, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que el monto establecido en el Artículo 1° del presente instrumento legal, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3°: Determinése la obligación por parte de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, de presentar la rendición de los fondos remitidos a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar lo otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto, e imputar la erogación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.08.11 17:51:48 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1882-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-12753-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Silvia Beatriz Longo, DNI N° 21.351.346, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 6- Secretaría General- jurisdicción 23, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Silvia Beatriz Longo, DNI N° 21.351.346, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y seis (56) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 06 de julio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia 587/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del día 01 de septiembre de 2026, a la agente de planta permanente señora Silvia Beatriz Longo, DNI N° 21.351.346, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 6- Secretaría General- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Silvia Beatriz Longo, DNI N° 21.351.346.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, a liquidar a la señora Silvia Beatriz Longo, DNI N° 21.351.346, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos- jurisdicción 23, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Silvia Beatriz Longo, DNI N° 21.351.346, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.11 17:53:52 -05'00'



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1883-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: BONIFICACIÓN ESPECIAL - AMPARO POR MORA

VISTO: La actuación electrónica E10-2024-11682-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación electrónica de referencia, se tramita el otorgamiento de la Bonificación Especial Ley N° 3084-A-, exclusiva para el personal del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda al Agente Eduardo Miguel Escobar, DNI N° 21.626.270;

Que la Bonificación Especial, exclusiva para el personal de la Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, consiste en el 50% de los conceptos de liquidación compuestos por los ítems: concepto básico, complemento básico y suplemento remunerativo referido al cargo individualizado como categoría 3 – apartado c) – profesional 1 – grupo 1;

Que el otorgamiento de la Bonificación Especial Ley N° 3084-A, exclusiva para el agente Eduardo Miguel Escobar, DNI N° 21.626.270, personal del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberá propiciarse a partir de la fecha del Decreto;

Que la presente medida, tiene como antecedente fáctico la Sentencia Judicial N° 88, de fecha 13 de abril de 2026, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, dictada en los autos caratulados “Escobar, Eduardo Miguel S/ Acción De Amparo”, Expte. N° 439/2025-1-A, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada manda judicial, en su parte pertinente dice “Resuelve...I.- Hacer lugar a la acción de Amparo por Mora promovida por el Sr. Eduardo Miguel Escobar contra la Provincia del Chaco-Poder Ejecutivo Provincial-. En consecuencia, líbrese oficio en los términos del art. 385 del C.P.C.C. a la demandada, e intimar al Poder Ejecutivo Provincial

para que en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde que quede firme la presente Sentencia, resuelva expresamente el pedido deducido mediante la Actuación Electrónica N° E10-2024-11682-Ae y su pronto despacho, finalizando el trámite, dictando el acto administrativo correspondiente y notificándolo fehacientemente al interesado, Sr. Eduardo Miguel Escobar -artículo 19 de la Constitución Provincial del Chaco 1957/1994-... II.- Costas...III.- Protocolícese, Regístrese y Notifíquese... Fdo. María Virginia Serrano -Jueza Sala Segunda- Gloria Cristina SILVA-Jueza Sala Segunda- -Presidente Sala Segunda;

Que han tomado intervención en el presente; la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección General de Gestión Administrativa, y la Dirección de Presupuestos y Finanzas, todas dependientes del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; la Fiscalía de Estado; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; en conformidad a sus respectivas competencias;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 88, de fecha 13 de abril de 2026, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, dictada en los autos caratulados "Escobar, Eduardo Miguel S/ Acción De Amparo", Expte. N° 439/2025-1-A, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 3084-A-, al agente Eduardo Miguel Escobar, DNI N° 21.626.270, quien reviste en el cargo Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - apartado d)- CEIC N° 1029-00 - Administrativo 01 - Grupo 01- Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad Específica 01- Conducción Superior – CUOF N° 83– Dirección General de Gestión Administrativa- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, consistente en el 50% de los conceptos de liquidación compuestos por los ítems: concepto básico, complemento básico y suplemento remunerativo referido al cargo individualizado como Categoría 3 - apartado c) - Profesional 01- Grupo 01.

Artículo 3° Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección Contable a abonar, ambos del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, al agente

Eduardo Miguel Escobar, DNI N° 21.626.270, la Bonificación otorgada en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a lamparista, a Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.08.11 17:54:18 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1884-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: REGIMEN LABORAL - BONIF. P/AGTES. DE EST. SANITARIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-100969-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales, con el que fuera designado al agente Edgardo Maximiliano Borges, DNI N° 34.313.663, y se le otorgue jornada laboral de cuarenta 40 horas de servicios semanales, para cumplir funciones en el Hospital "Dr. Jorge Vasquez"- Tres Isletas;

Que el cambio de Régimen Laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º, último párrafo, del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que en este sentido, la presente medida encuentra basamento en el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A-Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que asimismo, se solicita el otorgamiento de la "Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios", a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor del agente Edgardo Maximiliano Borges, DNI N° 34.313.663, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4-grupo 4- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 05-

Unidad Regional 5- Impenetrable- actividad específica 1- Administración- CUOF N° 252- Hospital "Dr. Jorge Vasquez" Tres Isletas- jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que este beneficio creado como un adicional podrá ser percibido exclusivamente por los agentes de planta permanente del Ministerio de Salud, que efectivamente presten servicios en Establecimientos Sanitarios de tipo asistencial y se calculará para aquellos agentes que revistan en la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) y que cumplan con jornada normal, hasta un (70%), y para aquellos agentes que revistan en la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- categoría 6- personal obrero y maestranza, y la categoría 7- personal de servicios, hasta un (50%), calculados sobre la escala establecida en la Planilla Anexa III de la Ley N° 2423-A, de acuerdo al cargo de revista de el/la agente beneficiario/a;

Que el Artículo 2° del Decreto N° 4060/19, fija a partir del 1 de octubre de 2019, como porcentaje correspondiente el inciso b) del Artículo 6° de la Ley N° 2423-A, "Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios" el setenta por ciento (70%) sobre valores vigentes de la escala establecida en la Planilla Anexa III de dicha Ley;

Que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios a otorgarse, implicará para el agente involucrado el cumplimiento de una jornada semanal de (40) horas para la percepción de dicha bonificación;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 6°- Inciso b) de la Ley N° 2423-A, y lo dispuesto en el Decreto N° 4060/19, y se exceptúa de las disposiciones del Artículo 4°- inciso b) último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Que por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación Exclusiva (540%), otorgado por Decreto N° 4319/19, al agente Edgardo Maximiliano Borges, DNI N° 34.313.663.

Artículo 2°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la "Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios" prevista en el Artículo 6° de la Ley N° 2423-A, al agente Edgardo Maximiliano Borges, DNI N° 34.313.663, consistente en un setenta por ciento (70%), de la base de cálculo "Personal Establecimiento Sanitario" conforme a la escala de remuneraciones vigente, de acuerdo al cargo de revista del agente beneficiario de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 05- Unidad Regional 5- Impenetrable- actividad específica 1- Administración- CUOF N° 252- Hospital "Dr. Jorge Vasquez" Tres Isletas- jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Artículo 3°: Establécese que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios otorgada en el Artículo precedente, implicará al agente involucrado, la prestación de cuarenta (40) horas de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, al agente Edgardo Maximiliano Borges, DNI N° 34.313.663, lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5°: La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 6°- Inciso b) de la Ley N° 2423-A, y lo dispuesto en el Decreto N° 4060/19, y se exceptúa de las disposiciones del Artículo 4° - inciso b) último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.).

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.11 17:55:08 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1885-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 65/26.

VISTO: La actuación electrónica N° E59-2026-230-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó a locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, por un período estimado de doce (12) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 65/26, autorizado por Decreto N° 1233/26, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 421/25, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 61/26, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 2 de la Sra. Di Cario Claudia Isabel, CUIT N° 27-16674192-6, en el renglón N° 1 por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones (\$ 36.000.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y seis millones (\$ 36.000.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 65/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, por un período estimado de doce (12) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más; a la oferta N° 2 de la Sra. Di Carlo Claudia Isabel, CUIT N° 27-16674192-6, en el renglón N° 1 por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones (\$ 36.000.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y seis millones (\$ 36.000.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, a liquidar y abonar a la Sra. Di Carlo Claudia Isabel, CUIT N° 27-16674192-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 421/25, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 01 - Actividad / Obra 02 de la jurisdicción 59 - Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.11 17:56:03 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1886-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-87272-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Ildelfonsa Torres, DNI N° 6.491.864, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025- administrativo 5- grupo 5- CUOF N° 1611- Consejo de Educación- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior, presenta el “ Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Ildelfonsa Torres, DNI N° 6.491.864, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, siete (7) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad de setenta y cinco (75) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 25 junio y 08 de julio de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y el Consejo de Educación, ambos dependientes de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 550/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a partir del 01 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Ildefonsa Torres, DNI N° 6.491.864, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025- administrativo 5-grupo 5- CUOF N° 1611-Consejo de Educación- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Ildefonsa Torres, DNI N° 6.491.864.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Ildefonsa Torres, DNI N° 6.491.864, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Ildefonsa Torres, DNI N° 6.491.864, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29-M.E.C.C. y T., autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto, emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation Date: 2026.08.12 17:56:54 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1887-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: SUELDOS- ESCALAFONES VARIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-4925 -Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas, que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, resulta necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo, en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalafones y sus leyes:

- Escalafón de Tribunal de Cuentas-Ley N° 571-A.
- Escalafón de Fiscalía de Estado-Ley N° 1940-A.
- Escalafón del Poder Judicial-Ley N° 468-A.

Que en consecuencia, por el presente instrumento legal se establece un incremento acumulativo escalonado, que será del cinco por ciento (5%), a partir del mes de agosto de 2026 y del cinco por ciento (5%), a partir del mes de noviembre de 2026, a las escalas salariales vigentes de los escalafones antes mencionados;

Que han tomado intervención, en los actuados de referencia, los siguientes organismos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; y la presente medida cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en Acuerdo General de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese, a partir del 01 de agosto de 2026, un incremento del cinco por ciento (5%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8–Tribunal de Cuentas.
- jurisdicción 9–Poder Judicial.
- jurisdicción 17–Tribunal Electoral.
- jurisdicción 40–Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
- jurisdicción 18–Fiscalía de Estado.

Artículo 2°: Establécese, a partir del 01 de noviembre de 2026, un incremento del cinco por ciento (5%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8–Tribunal de Cuentas.
- jurisdicción 9–Poder Judicial.
- jurisdicción 17–Tribunal Electoral.
- jurisdicción 40–Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
- jurisdicción 18–Fiscalía de Estado.

Artículo 3°: Aplíquese lo dispuesto en los artículos anteriores del presente Decreto, a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados a las estructuras escalafonarias de las jurisdicciones mencionadas precedentemente.

Artículo 4°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CARIM ANTONIO PECHE

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

RICARDO CESAR MAYOL

Ministro

Ministerio de Salud

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF

Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DANIEL MATKOVICH

Ministro

Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria

Secretaría de Coordinación de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO

Secretario

Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Data: 2026.08.11 17:57:48 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1888-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2026-3394-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la mencionada actuación electrónica, la agente Paola Vanesa Ruiz, DNI N° 29.720.543, dependiente del Instituto de Cultura del Chaco, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1022-0- profesional 1- grupo 1- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 2- Acercamiento y Alfabetizaciones- CUOF N° 66- Música- Anexo 2- Coros Oficiales- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que, se ha determinado que la agente Paola Vanesa Ruiz, DNI N° 29.720.543, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y tres (43) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguro y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 15 de julio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 609/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del día 07 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Paola Vanesa Ruiz, DNI N° 29.720.543, dependiente del Instituto de Cultura del Chaco, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1022-0- profesional 1- grupo 1- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 2- Acercamiento y Alfabetizaciones- CUOF N° 66- Música- Anexo 2- Coros Oficiales- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, el Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Paola Vanesa Ruiz, DNI N° 29.720.543.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco y al Departamento de Liquidación de Haberes, a liquidar a la señora Paola Vanesa Ruiz, DNI N° 29.720.543, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustara automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura y al Departamento de Liquidación de Haberes, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Paola Vanesa Ruiz, DNI N° 29.720.543, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar la registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.11 17:58:38 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1889-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2026-1402-Ae, y el Decreto N° 152/26; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica del Visto, el Secretario de Asuntos Estratégicos propicia la contratación bajo modalidad de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, con las personas detalladas en Planilla Anexa del presente instrumento legal;

Que la contratación que se propicia, responde a la necesidad de regularizar el funcionamiento inherente a la movilidad dentro de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, haciéndose manifiesta la necesidad de contratar personal calificado para la conducción de los vehículos oficiales afectados al servicio de ésta Secretaría;

Que la presente medida, se gestiona de conformidad a lo determinado oportunamente en los autos caratulados “Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco S/Acción de Inconstitucionalidad y Medida Cautelar” Expte. N° 3955/24, que en su parte pertinente Resuelve: “...II) Disponer que el Gobernador de la Provincia del Chaco podrá llevar adelante las contrataciones de personal con carácter provisorio que resultan estrictamente necesarias en los términos del Artículo 141, inc. 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) ...”;

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar a la máxima autoridad de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, a celebrar contrato de locación de servicios a partir del día 01 de julio y hasta el 31 de diciembre, inclusive, ambos del año 2026, con las personas detalladas en Planilla Anexa, a fin de atender las necesidades de dicho organismo, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución

de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose el presente además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y según el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78 (tv);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de: Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda, en conformidad a sus respectivas competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos a celebrar contrato bajo la modalidad de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, con las personas consignadas en Planilla Anexa al presente Decreto, en sendos cargos del CEIC N° 839-00 Personal Transitorio- categoría administrativo y técnico, para cumplir la función de Chofer, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Secretaría de Asuntos Estratégicos- jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y abonar, respectivamente, a las personas contratadas la remuneración mensual enunciada en la Planilla Anexa que forma parte del presente Decreto, previa certificación del cumplimiento de tareas asignadas al personal interesado.

Artículo 3°: Encuádrese el presente instrumento legal en los términos del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y encuadrándose además en lo dispuesto en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización, todo ello, en conformidad a los lineamientos expuestos en autos caratulados "Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco S/Acción de Inconstitucionalidad y Medida Cautelar" Expte. N° 3955/24.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa**Jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos
Contrato de Locación de Servicios**

Orden N°	Apellido y nombre/s	DNI N°	Monto Mensual	Cargo
1°	Vázquez, Lucas David	40.488.443	\$960.000,00	CEIC 839- Personal Transitorio - Categoría Administrativo y Técnico
2°	Ramírez, Ramón Alberto	32.703.637	\$960.000,00	CEIC 839- Personal Transitorio - Categoría Administrativo y Técnico
3°	Agüero, Hugo Darío	30.551.240	\$960.000,00	CEIC 839- Personal Transitorio - Categoría Administrativo y Técnico

La presente Planilla Anexa consta de tres (3) personas.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.11 17:58:30 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1890-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E3-2026-40953-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente María Roxana Portillo, DNI N° 24.197.905, dependiente de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2 - General del Poder Ejecutivo en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 177 - Archivo General, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente María Roxana Portillo, DNI N° 24.197.905, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años y seis (6) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y un (51) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se establecieron en fecha 31 de julio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante la Providencia N° 407/26, conforme al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de agosto de 2026, a la agente de Planta Permanente María Roxana Portillo, DNI N° 24.197.905, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 177 - Archivo General - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora María Roxana Portillo, DNI N° 24.197.905.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora María Roxana Portillo, DNI N° 24.197.905, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora María Roxana Portillo, DNI N° 24.197.905, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.12 00:19:49RT